

# NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 14963

MARTES 4 DE JUNIO DE 2019

1

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 30957.-** Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley 30693 **3**

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 094-2019-PCM.-** Aceptan renuncia de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros **4**  
**R.S. N° 095-2019-PCM.-** Designan Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros **4**  
**R.M. N° 200-2019-PCM.-** Autorizan viaje de la Segunda Vicepresidenta de la República a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **4**  
**R.M. N° 201-2019-PCM.-** Conforman el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros **5**  
**R.M. N° 203-2019-PCM.-** Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros **6**  
**Res. N° 00041-2019-RCC/DE.-** Designan Director Ejecutivo Adjunto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios **6**  
**Res. N° 00042-2019-RCC/DE.-** Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios **7**

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.D. N° 0028-2019-MINAGRI-SENASA-DSA.-** Establecen requisitos zoonosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para conservas y preparaciones de carne de bovino deshuesada, empacadas al vacío y no enlatadas, que no correspondan al procesamiento primario procedentes de Brasil **7**  
**Res. N° 121-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.-** Aprueban incorporación de dieciséis ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" **8**

#### AMBIENTE

**R.M. N° 162-2019-MINAM.-** Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo del SENAMHI a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **9**

**R.M. N° 167-2019-MINAM.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP **10**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 170-2019-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego y del Gobierno Regional del departamento de Tacna **12**

#### EDUCACION

**R.D. N° 060-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.-** Designan Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED **13**

#### ENERGIA Y MINAS

**Res. N° 033-2019-MEM/SG.-** Aprueban el Manual de Perfiles de Puestos - MPP del Ministerio, y dejan sin efecto el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos **14**

#### INTERIOR

**R.M. N° 802-2019-IN.-** Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en misión de estudios **15**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0221-2019-JUS.-** Designan Profesional IV de la Dirección del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación "El Tambo" Huancaayo **16**  
**R.M. N° 0222-2019-JUS.-** Designan Profesional IV del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima **16**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 148-2019-MIMP.-** Designan Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia **16**

#### PRODUCE

**R.M. N° 243-2019-PRODUCE.-** Designan Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado" **17**  
**R.J. N° 085-2019-FONDEPES/J.-** Designan Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES **17**

**Res. N° 119-2019-ITP/DE.-** Designan Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de la Producción **18**

### SALUD

**R.M. N° 487-2019/MINSA.-** Crean Grupo de Trabajo Multisectorial con el objeto de elaborar documento que contenga la propuesta de diseño y formulación de la política nacional multisectorial de salud **18**

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**D.S. N° 017-2019-MTC.-** Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y establece otras disposiciones **20**

**R.M. N° 413-2019 MTC/O1.-** Autorizan Transferencia Financiera del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, a favor de la ODEPA **21**

**R.M. N° 414-2019 MTC/O1.03.-** Otorgan concesión única a la empresa HEYTU S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones **22**

**R.M. N° 415-2019 MTC/O1.03.-** Otorgan concesión única a la empresa Motorola Solutions Perú S.A. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones **23**

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. N° 090-2019-DV-PE.-** Designan Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial de DEVIDA **24**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

**Fe de Erratas Res. N° 00050-2019-SENACE-PE** **25**

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Fe de Erratas Res. N° 006-2019-SUNASS-GRT** **25**

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**Res. N° 075-2019-SUSALUD/S.-** Disponen publicar proyecto de norma que aprueba las "Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo SITEDS" **25**

**Res. N° 080-2019-SUSALUD/S.-** Aprueban la reconfiguración de la Primera Sala Especializada del Tribunal de SUSALUD "Sala Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios" **27**

**Res. N° 081-2019-SUSALUD/S.-** Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual 2020 - 2022 de SUSALUD **27**

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**RR. Adms. N°s. 042, 043, 044, 045, 046, 047 y 048-2019-P-CE-PJ.-** Crean Juzgados de Paz en diversos Distritos Judiciales **28**

**Res. Adm. N° 206-2019-CE-PJ.-** Autorizan ejecución del "Proyecto de Fortalecimiento de Mobiliario para el Módulo Penal y Salas de Audiencias de las Cortes Superiores de Justicia a Nivel Nacional" **32**

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 599-2019-P-CSJLIMANORTE/PJ.-** Establecen disposiciones para la realización del Turno Penal Extraordinario en diversas sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **33**

**Res. Adm. N° 600-2019-P-CSJLIMANORTE/PJ.-** Establecen disposiciones para el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, reconfiguran salas penales, designan magistrados y emiten otras disposiciones **34**

**Res. Adm. N° 223-2019-P-CSJV/PJ.-** Aprueban Cronograma de Audiencias en las Comisarias que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **37**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Circular N° 0013-2019-BCRP.-** Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de junio de 2019 **38**

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 0765.-** Designan Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Jefe de la Oficina de Administración del INICTEL-UNI **39**

**Res. N° 1140-2019-R-UNA.-** Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a España, en comisión de servicios **39**

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 0058-2019-JNE.-** Confirman la Res. N° 00073-2019-JEE-CAJA/JNE, que resolvió excluir a candidato a regidor para el Concejo Distrital de Condebamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca **40**

### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263 y 1264-2019-MP-FN.-** Dan por concluidas designaciones y nombramiento, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **43**

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 000084-2019/JNAC/RENIEC.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar contratación de sociedad de auditoría **45**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

**Acuerdo N° 026-2019-MDJM.-** Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2022 de la Municipalidad **46**

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**D.A. N° 000008-2019-MDSA.-** Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de Santa Anita - CAM-MDSA **47**

**D.A. N° 000009-2019/MDSA.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 000264/MDSA que aprueba el Beneficio Temporal de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito **48**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY Nº 30957**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO  
PROGRESIVO COMO MÍNIMO DEL  
VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS  
PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS Y  
AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD  
QUE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL  
DECRETO LEGISLATIVO 1153 TUVIERON  
VÍNCULO LABORAL Y FUERON IDENTIFICADOS  
EN EL MARCO DE LA DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA FINAL NONAGÉSIMA  
OCTAVA DE LA LEY 30693**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Mediante la presente ley se regula el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para cuyo efecto dichas entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**Artículo 2. Alcances de la Ley**

Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, comprendidos en el artículo 1 son aquellos que realizan labores asistenciales en los servicios de salud individual o salud pública, de conformidad con lo establecido por el numeral 3.2 del artículo 3 y el artículo 5 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

**Artículo 3. Autorización al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

Autorízase al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y a los gobiernos regionales, durante el año fiscal 2019, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, para el financiamiento del nombramiento del personal de la salud al que se hace referencia en el artículo 1 de la presente ley. Para este efecto, dichas entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**Artículo 4. Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del Ministerio de Salud a favor de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales**

Autorízase al Ministerio de Salud para realizar

modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales para el financiamiento del proceso de nombramiento autorizado por la presente ley.

Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último.

**Artículo 5. Requisitos para el nombramiento**

Para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES**

**PRIMERA. Reglamentación**

El reglamento de la presente ley es propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Es publicado en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley. Dicho reglamento desarrolla los plazos, requisitos y condiciones para el nombramiento del personal de la salud comprendido en la presente ley.

**SEGUNDA. Conformación de comisión sectorial**

Dispónese la conformación de una comisión sectorial, la misma que se sujeta a lo establecido por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la cual se encarga tanto de revisar el nombramiento del personal de salud bajo contrato de locación de servicios que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 se encontraba con contrato vigente; como de proponer al Ministerio de Salud, en un plazo de 90 días calendario, el marco legal requerido para dicho nombramiento.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA  
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**POR TANTO:**

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA  
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

1775764-1

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Aceptan renuncia de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 094-2019-PCM**

Lima, 3 de junio de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-2019-PCM se designó al señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea como Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea como Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la RepúblicaSALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1775764-4

**Designan Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 095-2019-PCM**

Lima, 3 de junio de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/la funcionario/a que ejercerá el cargo de Secretario/a General de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la señora Úrsula Desilú León Chempén, en el cargo de Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la RepúblicaSALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1775764-5

**Autorizan viaje de la Segunda Vicepresidenta de la República a la Confederación Suiza, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 200-2019-PCM**

Lima, 3 de junio de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales, tiene un gobierno tripartito, integrado por los representantes de los gobiernos, de los sindicatos y de los empleadores. Su órgano supremo es la Conferencia Internacional del Trabajo, que se reúne anualmente en junio; y, su órgano ejecutivo es el Consejo de Administración, que se reúne cuatrimestralmente en Ginebra;

Que, la Conferencia Internacional del Trabajo es el máximo órgano decisorio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y reúne a las delegaciones tripartitas de los 187 Estados miembros de la Organización;

Que, del 10 al 21 de junio de 2019, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, sede de la Oficina Internacional de Trabajo, máxima instancia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se llevará a cabo la 108ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, en la citada reunión se debatirán y analizarán propuestas vinculadas a la iniciativa del futuro del trabajo, con miras a la adopción de un importante documento final que será aplicable a los países miembros; y, además, se examinará la propuesta de convenio sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, siendo el espacio propicio para reflexionar sobre los logros alcanzados a lo largo de los 100 años de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y mirar hacia el futuro en un mundo del trabajo con justicia social;

Que, el Perú es miembro fundador de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aliado histórico de su trabajo y preside el Consejo de Administración, para el periodo 2018-2019;

Que, por lo señalado, y con el objeto de atender a la invitación del Director General de la Organización Internacional del Trabajo para participar en el segmento de Alto Nivel de la 108ª Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) de dicha organización, la Segunda Vicepresidenta de la República, Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, mediante Memorando N° 000020-2019-DP/VR2, de fecha 28 de mayo de 2019, solicita a la Subsecretaría General del Despacho Presidencial trasporte aéreo, seguro de viajero y viáticos por concepto de alimentación y alojamiento para viajar en comisión de servicios a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para asistir al citado evento del 10 al 12 de junio de 2019;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Segunda Vicepresidenta de la República, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a fin que participe en el mencionado evento;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes serán asumidos con el Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619



- Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Segunda Vicepresidenta de la República, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 10 al 12 de junio de 2019, para los fines expuestos en la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

|                            |                 |
|----------------------------|-----------------|
| Pasajes aéreos             | : US\$ 1,285.27 |
| Viáticos (US\$ 540.00 x 2) | : US\$ 1,080.00 |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante su entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1775763-1

## Conforman el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 201-2019-PCM

3 de junio de 2019

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000031-2019-PCM-OGPP y el Informe N° D000026-2019-PCM-OGPP-GAN de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1432 se modificó el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó su Reglamento. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades

Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el acápite 15 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 señala que una de las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector es monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones de acuerdo a los lineamientos que establece la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con fecha 23 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la citada Directiva señala que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 dispone que el Órgano Resolutivo conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, el cual está conformado por las unidades ejecutoras de inversiones y otros órganos y dependencias de cada entidad, a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de dichas inversiones con una periodicidad mensual. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar asistencia técnica al comité. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, mediante la Nota de Elevación N° D000031-2019-PCM-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° D000026-2019-PCM-OGPP-GAN, mediante el cual el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector PCM, propone que el Órgano Resolutivo apruebe la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, estando a lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, corresponde conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el visado de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector PCM

Conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de realizar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones del Sector, el cual estará integrado por:

a) El(la) Director(a) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.

b) El(la) Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, quien actuará como Secretario (a) Técnico (a).

c) Los responsables o representantes de las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros.

#### Artículo 2.- Funciones del Comité

El Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros tiene como funciones las siguientes:

a) Aprobar y actualizar la cartera priorizada de inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros.

b) Efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de las inversiones incluidas en la cartera priorizada de inversiones del Sector.

c) Establecer acuerdos y compromisos para garantizar la ejecución eficaz y eficiente de la programación de inversiones.

d) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en las sesiones de dicho Comité.

e) Otras funciones que se establezcan en las sesiones del mencionado Comité.

#### Artículo 3.- Plazo de instalación del Comité

El Comité deberá instalarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 4.- Plan de Trabajo

El Comité aprueba su Plan de Trabajo, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 5.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Comité citados en el artículo 1 de la presente Resolución, para su conocimiento y fines.

#### Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), en la fecha de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1775763-2

## Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 203-2019-PCM

Lima, 3 de junio de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto que designa a el/la funcionario/a que desempeñará el cargo de Jefe/a de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1775763-3

## Designan Director Ejecutivo Adjunto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00041-2019-RCC/DE

Lima, 3 de junio de 2019

VISTOS: El Informe N° 064-2019-RCC/GA-RH, el Memorando N° 245-2019-RCC/GA y el Informe Legal N° 288-2019-RCC/GL;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica y se constituye como una unidad ejecutora a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el inciso f) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2017-RCC-DE y sus modificatorias, se aprobó la Estructura de Cargos de la Autoridad, la cual contempla el cargo de Director Ejecutivo Adjunto, cargo considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director Ejecutivo Adjunto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cargo calificado como de confianza, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir del 04 de junio de 2019, al señor Jose Luis Vela Guerra, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo Adjunto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

**Artículo Segundo.-** Encargar la publicación y notificación de la presente Resolución de Dirección

Ejecutiva, a la Gerencia Administrativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON CHUI MEJIA  
Director Ejecutivo  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1775757-1

## Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 00042-2019-RCC/DE

Lima, 3 de junio de 2019

VISTO: El Informe N° 063-2019-RCC/GA-RH, el Memorando N° 244-2019-RCC/GA y el Informe Legal N° 287-2019-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica y se constituye como una unidad ejecutora a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el inciso f) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2017-RCC-DE y sus modificatorias, se aprobó la Estructura de Cargos de la Autoridad, la cual contempla el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Autoridad, cargo considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cargo calificado como de confianza, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir del 04 de junio de 2019 a la señora Sonia Benilda Arce Serpa, en el cargo de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

**Artículo Segundo.-** Encargar la publicación y notificación de la presente Resolución de Dirección

Ejecutiva, a la Gerencia Administrativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON CHUI MEJIA  
Director Ejecutivo  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1775756-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Establecen requisitos zoonosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para conservas y preparaciones de carne de bovino deshuesada, empacadas al vacío y no enlatadas, que no correspondan al procesamiento primario procedentes de Brasil

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0028-2019-MINAGRI-SENASA-DSA

30 de mayo de 2019

VISTO:

El INFORME-0025-2019-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 24 de mayo de 2019, elaborado por la Subdirección de Cuarentena Animal de esta Dirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N°1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al País, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la citada Ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el segundo párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, dispone que los requisitos fito y zoonosanitarios se deben publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a. del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Supremo N°008-2005-AG, establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina (CAN) dispone que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, mediante el INFORME-0025-2019-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 24 de mayo de 2019, la Subdirección de Cuarentena Animal de



la Dirección de Sanidad Animal, recomienda publicar los requisitos zoonosarios para la importación de conservas y preparaciones de carne de bovino deshuesada, empacadas al vacío y no enlatadas, que no correspondan al procesamiento primario procedente de Brasil;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N°008-2005-AG, la Decisión N°515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visto bueno de la Subdirección de Cuarentena Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Establecer los requisitos zoonosarios específicos de cumplimiento obligatorio para conservas y preparaciones de carne de bovino deshuesada, empacadas al vacío y no enlatadas, que no correspondan al procesamiento primario procedente de Brasil.

**Artículo 2º.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y Anexos en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas zoonosarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IBELICE PÉREZ CUBA  
Directora General (e)  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

#### ANEXO

#### REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE IMPORTACION PARA CONSERVAS Y PREPARACIONES DE CARNE DE BOVINO DESHUESADA, EMPACADAS AL VACÍO Y NO ENLATADAS, QUE NO CORRESPONDEN AL PROCESAMIENTO PRIMARIO PROCEDENTE DE BRASIL

El producto estará amparado por un Certificado Sanitario, expedido por la Autoridad Oficial de Sanidad Animal de Brasil, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La carne procede de animales nacidos, criados y faenados en Brasil.
2. La carne no deriva de animales que fueron parte de un programa de erradicación de una enfermedad bovina transmisible.
3. Los productos han sido obtenidos a partir de animales sacrificados en un establecimiento autorizado oficialmente por la autoridad competente de Brasil, sujetos a inspección veterinaria oficial ante y post mortem.
4. El producto alcanza una temperatura interna de al menos 70° C durante un mínimo de 30 minutos.
5. Después del tratamiento, se tomaron las precauciones necesarias para evitar el contacto del producto con cualquier fuente de contaminación.

1775508-1

#### Aprueban incorporación de dieciséis ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles"

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 121-2019-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 3 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 032-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DIV de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por

la Dirección de Inventario y Valoración de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Técnico N° 061-2019-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y, el Informe Legal N° 205-2019-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ del 31 de mayo de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, el artículo 14 de la referida Ley, establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, conforme a la definición establecida en el numeral 11 del Anexo 2 de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, son ecosistemas frágiles aquellos ecosistemas con características o recursos singulares con baja resiliencia (capacidad de retornar a sus condiciones originales), e inestable ante eventos impactantes de naturaleza antropogénica (humana), que produce en el mismo, una profunda alteración en su estructura y composición. La condición de fragilidad es inherente al ecosistema y sólo se manifiesta bajo las condiciones de disturbio. Queda establecido que, a mayor fragilidad mayor es la necesidad de protección del ecosistema;

Que, el numeral 99.1 del artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el artículo único de la Ley N° 29895, establece que, en el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares, y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales;

Que, al respecto, el artículo 107 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el SERFOR, en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS), aprueba la lista de ecosistemas frágiles en concordancia con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, con base en estudios técnicos e información científica disponible, en el ámbito de sus competencias; asimismo, señala que dicha lista se actualizará cada cinco años, caso contrario queda automáticamente ratificada;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 130 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que el SERFOR, en coordinación con la ARFFS, elabora y aprueba la lista sectorial de ecosistemas frágiles, en concordancia con la normatividad sobre la materia, precisando que ello no implica la delimitación de un área específica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, sobre la base del artículo 267 del entonces vigente Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, apertura la Lista de Ecosistemas Frágiles, la misma que debía ser actualizada por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego; no obstante, conforme a las disposiciones vigentes en la normativa sectorial, corresponde que la inclusión de nuevos ecosistemas a dicha lista sea aprobada por el SERFOR, bajo la denominación de Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprobaron los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", a través de los cuales se establecen los criterios para la identificación de ecosistemas frágiles y el



procedimiento para su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles;

Que, en el marco de lo expuesto, mediante el Informe Técnico N° 032-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DIV, la Dirección de Inventario y Valoración de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, da cuenta del proceso de identificación de los ecosistemas frágiles en el departamento de Loreto, obteniendo como resultado dieciséis (16) fichas técnicas de estado de conservación, de acuerdo a las evaluaciones realizadas de forma conjunta entre el SERFOR y la Autoridad Regional Ambiental de Loreto, en su condición de ARFFS; por lo que recomienda su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles;

Que, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes y en observancia de lo establecido en los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, resulta viable que el SERFOR apruebe la incorporación de dieciséis (16) ecosistemas identificados en el departamento de Loreto, a la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificada por la Ley N° 29895; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la incorporación de dieciséis (16) ecosistemas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", aperturada mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución, su Anexo y las fichas técnicas de estado de conservación de los dieciséis (16) ecosistemas incorporados a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO GONZÁLES-ZÚÑIGA G.  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 121-2019-MINAGRI-SERFOR-DE**

**ANEXO**

**Ecosistemas que se incorporan a la Lista Sectorial  
de Ecosistemas Frágiles**

| N° | Tipo de Ecosistema    | Nombre          | Departamento | Provincia(s)      | Distrito(s)                    |
|----|-----------------------|-----------------|--------------|-------------------|--------------------------------|
| 1  | Bosque de Colina Baja | Chunuya Maquia  | Loreto       | Requena y Ucayali | Maquia y Alfredo Vargas Guerra |
| 2  | Bosque de Colina Baja | Aguas Calientes | Loreto       | Ucayali           | Contlamana                     |

| N° | Tipo de Ecosistema          | Nombre                          | Departamento | Provincia(s)                               | Distrito(s)   |
|----|-----------------------------|---------------------------------|--------------|--|---|
| 3  | Bosque de Colina Baja       | Contlamana                      | Loreto       | Ucayali                                    | Contlamana  |
| 4  | Bosque de Colina Baja       | Eré Putumayo Coluhé             | Loreto       | Putumayo, Maynas y Mariscal Ramón Castilla | Rosa Panduro, Putumayo, Teniente Manuel Clavero, Napo, Torres Causana, Yaguas, Ramón Castilla y Pebas |
| 5  | Bosque Basimontano de Yunga | Pueblo Shawi                    | Loreto       | Alto Amazonas                              | Balsapuerto   |
| 6  | Bosque de Colina Baja       | Varillales Tapiche Blanco       | Loreto       | Requena                                    | Soplin, Tapiche y Alto Tapiche  |
| 7  | Bosque de Colina Baja       | Napo Curaray                    | Loreto       | Maynas y Loreto                            | Torres Causana, Napo y Tigre  |
| 8  | Pantanos de Palmeras        | Varillales Bajo Morona          | Loreto       | Dátem del Marañón                          | Morona y Manseriche   |
| 9  | Bosque Aluvial Inundable    | Garzal de Santa María de Fátima | Loreto       | Maynas                                     | Indiana   |
| 10 | Bosque Aluvial Inundable    | Lago Preto                      | Loreto       | Mariscal Ramón Castilla                    | Yavari  |
| 11 | Pantanos de Palmeras        | Dos de Mayo de Muyuy            | Loreto       | Maynas                                     | Belén   |
| 12 | Bosque de Colina Baja       | Ilaya                           | Loreto       | Maynas                                     | San Juan Bautista y Nanay   |
| 13 | Pantanos de Palmeras        | San José de Parinari            | Loreto       | Loreto                                     | Nauta y Parinari  |
| 14 | Bosque Aluvial Inundable    | Yarapa                          | Loreto       | Requena                                    | Saquena   |
| 15 | Bosque de Colina Alta       | Pauya Cushabatay                | Loreto       | Ucayali                                    | Pampa Hermosa y Contlamana  |
| 16 | Bosque Aluvial Inundable    | Ucayali                         | Loreto       | Requena                                    | Saquena   |

1775765-1

**AMBIENTE**

**Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo del SENAMHI a la Confederación Suiza, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 162-2019-MINAM**

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTOS; el Oficio N° D000163-2019-SENAMHI-GG, de la Gerencia General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI; el Informe N° 00260-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, conforme al numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente como organismo público ejecutor;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, el Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del pliego y

ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional; asimismo, ejerce la representación institucional y nacional ante la Organización Meteorológica Mundial - OMM;

Que, mediante Carta N° 07734/2019/SG/LCP/CNF/EC-71, de fecha 2 de abril de 2019, el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial – OMM, comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Decimotavo Congreso Meteorológico Mundial, se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 3 al 14 de junio de 2019;

Que, a través del OF.RE (DMA) N° 2-21-E/8 de fecha 8 de abril de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la carta antes mencionada al Presidente Ejecutivo del SENAMHI, solicitando informe sobre su participación en el referido evento; siendo que, mediante Oficio N° D000394-2019-SENAMHI-PREJ, de fecha 30 de abril de 2019, el mencionado funcionario, confirma su participación en dicho Congreso;

Que, con Oficio N° D000163-2019-SENAMHI-GG, de fecha 29 de mayo de 2019, la Gerencia General del SENAMHI remite la solicitud de autorización de viaje al exterior del señor Ken Takahashi Guevara, Presidente Ejecutivo del SENAMHI, en la cual indica que concurrirá al evento precitado del 10 al 14 de junio de 2019, precisando que su asistencia permitirá participar activamente en la toma de decisiones estratégicas que orientarán el curso de las acciones de la OMM los próximos cuatro años, las cuales constituyen parte fundamental del entorno directo con el que interactuarán los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos de los países miembros de dicha organización; así como, hacer una intervención en la sesión plenaria del día 12 de junio de 2019, referida a la igualdad de género, en el marco del Plan de Acción de la OMM sobre el Género;

Que, teniendo en consideración que dicha participación irrogará gasto al Estado, por concepto de viáticos y pasajes internacionales, el SENAMHI remite las correspondientes certificaciones de crédito presupuestario Nota N° 0000000991 y Nota N° 0000000992, de fecha 14 de mayo de 2019, del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 1 del referido Decreto Supremo, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes la autorización de viaje, en caso irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutorio;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Ken Takahashi Guevara, Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 8 al 15 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, serán cubiertos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, de acuerdo al siguiente detalle:

|                         |               |
|-------------------------|---------------|
| Pasajes Internacionales | US\$ 2 269.00 |
| Viáticos (por 5 días)   | US\$ 2 700.00 |

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, así como la respectiva rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El viaje autorizado no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC  
Ministra del Ambiente

1775587-1

## Autorizan Transferencia Financiera a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 167-2019-MINAM

Lima, 3 de junio de 2019

VISTOS; el Memorando N° 00671-2019-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00097-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00262-2019-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 442-2018-MINAM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso viii), literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que, el Ministerio del Ambiente se encuentra autorizado, de manera excepcional, a realizar transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2019, para el financiamiento de las acciones para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el marco de lo dispuesto en la disposición complementaria final segunda de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la precitada Ley N° 30879, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto

Público, establece que, son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; así mismo, el numeral 76.2 dispone que, las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, por su parte, el artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece el procedimiento de registro a seguir para la ejecución de las transferencias financieras;

Que el artículo 21 de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que lo recaudado por concepto de multas deberá ser destinado a las actividades de gestión ambiental de la población y/o áreas afectadas;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en su Segunda Disposición Complementaria y Final que las entidades que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 28245, hayan impuesto multas y hecho efectivo el cobro de las mismas por infracciones a normas ambientales, deberán transferirlas al Ministerio del Ambiente, quien depositará dichos recursos en un Fideicomiso, que será constituido mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Ambiente, y establecerá el procedimiento de administración de los mismos;

Que, en este marco, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, se autorizó la constitución de un fideicomiso por parte del Ministerio del Ambiente en calidad de fideicomitente y la entidad fiduciaria seleccionada para la administración de los fondos del fideicomiso, los cuales están constituidos por los recursos provenientes del pago de multas por concepto de infracción a normas ambientales impuestas y hechas efectivas por las entidades con facultades para la fiscalización ambiental. Asimismo, se constituyó el Comité de Administración del Fideicomiso, quien actúa en representación del Fideicomitente y está encargado de definir las actividades de gestión ambiental a que se refiere el artículo 21 de la Ley N° 28245;

Que, con Resolución Ministerial N° 085-2018-MINAM de 28 de febrero 2018 modificada por Resolución Ministerial N° 229-2018-MINAM de 13 de junio de 2018, se aprueba el "Reglamento interno del Comité de Administración del Fondo de Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM", en cuyo acápite 5.5 del numeral 5 de "Lineamientos para la gestión de los proyectos y/o actividades financiados por el Fondo de Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM", establece que los fondos estarán orientados a: i) impulsar la implementación de estrategias, e iniciativas de conservación bajo enfoque ecosistémico; ii) impulsar las acciones para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la adecuada aplicación de los instrumentos de gestión ambiental; iii) impulsar medidas de recuperación, descontaminación, rehabilitación y remediación de áreas degradadas; iv) promover y fortalecer las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental; y, v) promover la innovación, las buenas prácticas socioambientales y la investigación ambiental para el desarrollo;

Que, según consta en el Acta N° 002-2019-CAF de fecha 22 de marzo de 2019, el Comité de Administración del Fideicomiso - CAF acordó, entre otros, la modificación de la programación física y financiera de los proyectos a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP correspondientes al periodo 2019-2020, así como la modificación del Cronograma de Transferencias - Programación de Desembolsos para el año 2018-2019 para los proyectos de los cuales es beneficiario el SERNANP con fondos del fideicomiso: "Apoyo a las actividades de saneamiento de la actividad minera en la zona de amortiguamiento de la RN Tambopata, PN Bahuaja - Sonene y RC Amarakaeri" y "Apoyo a la gestión, protección y monitoreo ambiental en el ámbito de su competencia funcional en la RN Pacaya Samiria - Sector Maraón - Samiria zona de influencia del Lote 8";

Que, asimismo, según consta en el Acta N° 003-2019-CAF de fecha 14 de mayo 2019, el CAF acordó aprobar el desembolso parcial, a favor del Pliego 0050: Servicio Nacional

de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, por el importe ascendente a Un Millón Doscientos Trece Mil Doscientos Treinta y Uno y 49/100 Soles (S/ 1 213 231,49);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 154-2019-MINAM de 27 de mayo de 2019, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de Un Millón Doscientos Trece Mil Doscientos Treinta y Dos y 00/100 (S/ 1 213 232,00);

Que, con Memorando N° 00671-2019-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 00097-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual recomienda que se emita el acto resolutorio que apruebe la Transferencia Financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, hasta por la suma de Un Millón Doscientos Trece Mil Doscientos Treinta y Dos y 00/100 Soles (S/ 1 213 232,00), a favor del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados para atender las actividades de los citados proyectos de los cuales es beneficiario el SERNANP;

Que, en atención a los citados documentos y la base legal mencionada, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00262-2019-MINAM/SG/OGAJ de fecha 31 de mayo de 2019, opina que es legalmente viable autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente a favor del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM que autoriza la constitución del Fideicomiso para la administración de recursos recaudados por concepto de multas impuestas por infracciones a normas ambientales; el Decreto Supremo N° 027-2019-EF, que establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma de Un Millón Doscientos Trece Mil Doscientos Treinta y Dos y 00/100 Soles (S/ 1 213 232,00), a favor del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, para financiar las actividades: "Apoyo a las actividades de saneamiento de la actividad minera en la zona de amortiguamiento de la RN Tambopata, PN Bahuaja - Sonene y RC Amarakaeri", y "Apoyo a la gestión, protección y monitoreo ambiental en el ámbito de su competencia funcional en la RN Pacaya Samiria - Sector Maraón - Samiria zona de influencia del Lote 8", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración efectúe las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC  
Ministra del Ambiente

ANEXO

ANEXO RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 167-2019-MINAM

INGRESOS: (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

|             |                          |                        |
|-------------|--------------------------|------------------------|
| 1.          | Ingresos presupuestarios |                        |
| 1.9         | Saldos de Balance        |                        |
| 1.9.1       | Saldos de Balance        |                        |
| 1.9.1.1     | Saldos de Balance        |                        |
| 1.9.1.1.1   | Saldos de Balance        |                        |
| 1.9.1.1.1.1 | Saldos de Balance        | S/ 1 213 232.00        |
|             | <b>TOTAL INGRESOS</b>    | <b>S/ 1 213 232.00</b> |
|             |                          | =====                  |

EGRESOS: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO : 005 Ministerio del Ambiente

UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio del Ambiente - Administración General

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

CATEGORÍA DEL GASTO

|                                 |  |                        |
|---------------------------------|--|------------------------|
| Gasto Corriente                 |  |                        |
| 2.4 Donaciones y Transferencias |  | S/ 1 213 232.00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>            |  | <b>S/ 1 213 232.00</b> |
|                                 |  | =====                  |

1775585-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego y del Gobierno Regional del departamento de Tacna**

**DECRETO SUPREMO  
N° 170-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 224-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, sustenta la necesidad de financiar la construcción de quinientos (500) cobertizos para la protección del ganado ante las bajas temperaturas, en las zonas afectadas por friajes, heladas y nevadas en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Moquegua, Puno, Tacna y Pasco, en el marco de la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 - 2021"; en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° 727-2019-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego, solicita una demanda adicional de recursos hasta

por la suma de S/ 8 500 000,00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, de otro lado, con los Oficios N°s. 319-2019-GGPET-GR/GOB.REG.TACNA, 352-2019-GRPPAT-GGR-GR/GOB.REG.TACNA y 377-2019-GRPPAT-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, el Gobierno Regional del Departamento de Tacna, solicita una demanda adicional de recursos para financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna - Vilavilani II - Fase I" (código único 2106687);

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 662-2019-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego, indica que, de la evaluación realizada, el citado proyecto de inversión se encuentra alineado a las brechas de inversión priorizadas por el sector, resultando de prioridad sectorial y nacional ya que permitirá mejorar el riego de 1,500 hectáreas, proyectándose un polo de desarrollo agroexportador en la cuenca del Valle de Tacna, por lo que solicita considerar la atención de la demanda adicional de recursos presentada por Gobierno Regional del Departamento de Tacna, hasta por la suma de S/ 26 631 380,00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES);

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 35 131 380,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), correspondiendo al Ministerio de Agricultura y Riego, la suma de S/ 8 500 000,00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para financiar la construcción de quinientos (500) cobertizos para la protección del ganado ante las bajas temperaturas, en las zonas afectadas por friajes, heladas y nevadas en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Moquegua, Puno, Tacna y Pasco, en el marco de la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 - 2021"; y al Gobierno Regional del Departamento de Tacna la suma de S/ 26 631 380,00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna - Vilavilani II - Fase I" (código único 2106687); teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional de los citados pliegos en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 35 131 380,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego y del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para los fines expuestos en los considerandos precedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO : 009 : Ministerio de Economía y Finanzas



UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

|                             |              |                      |
|-----------------------------|--------------|----------------------|
| GASTO CORRIENTE             |              |                      |
| 2.0 Reserva de Contingencia |              | 8 500 000,00         |
| GASTO DE CAPITAL            |              |                      |
| 2.0 Reserva de Contingencia |              | 26 631 380,00        |
|                             |              | -----                |
|                             | <b>TOTAL</b> | <b>35 131 380,00</b> |
|                             |              | =====                |

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura y Riego  
 UNIDAD EJECUTORA 011 : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres  
 PRODUCTO 3000735 : Desarrollo de Medidas de Intervención para la Protección Física Frente a Peligros  
 ACTIVIDAD 5005865 : Desarrollo de Técnicas Agropecuarias ante Peligros Hidrometeorológicos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

|   |                  |                     |
|---|------------------|---------------------|
| GASTO CORRIENTE                             |                  |                     |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales |                  | 8 421 500,00        |
| 2.3 Bienes y Servicios                      |                  | 78 500,00           |
|   |                  | -----               |
|   | <b>SUB TOTAL</b> | <b>8 500 000,00</b> |
|   |                  | =====               |

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO 460 : Gobierno Regional del Departamento de Tacna  
 UNIDAD EJECUTORA 002 : Proyecto Especial Recursos Hídricos Tacna  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario  
 PROYECTO 2106687 : Mejoramiento y Ampliación de la Provisión de Agua para Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna - Vilavilani II - Fase I  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

|   |                  |                      |
|---|------------------|----------------------|
| GASTO DE CAPITAL                          |                  |                      |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros |                  | 26 631 380,00        |
|   |                  | -----                |
|   | <b>SUB TOTAL</b> | <b>26 631 380,00</b> |
|   |                  | -----                |
|   | <b>TOTAL</b>     | <b>35 131 380,00</b> |
|   |                  | =====                |

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las Unidades

Ejecutoras para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Ciudad de Tacna, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
 Ministro de Economía y Finanzas

1775764-2

**EDUCACION**

**Designan Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED**

Lima, 3 de junio de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual el cargo Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, se acepta con efectividad al 25 de mayo de 2019, la renuncia formulada por la Ingeniera Rosalí Abalá Luján Cabrera al cargo de Coordinadora de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, resulta necesario designar al titular;

Que, el Abogado Martín Gabriel Plasencia Li, cumple con los requisitos para el cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Cargos vigente, aplicable al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, lo cual ha sido verificado por la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de

contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a partir del 04 de junio de 2019, al Abogado Martín Gabriel Plasencia Li en el cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, las acciones de personal correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

1775558-1

## ENERGIA Y MINAS

### Aprueban el Manual de Perfiles de Puestos - MPP del Ministerio, y dejan sin efecto el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos

#### RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 033-2019-MEM/SG

Lima, 3 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 179-2019-MEM/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 547-2019-MEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, encargada de formular la política nacional del servicio civil, ejercer la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y resolver las controversias;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuya implementación se realiza progresivamente, de acuerdo con las reglas de implementación que establecen las normas reglamentarias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N°

040-2014-PCM, dispone que las etapas del proceso de implementación son las reguladas mediante Resolución N° 160-2013-SERVIR/PE, que aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, o la que haga sus veces;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación del “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057”, y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE, se formalizó la modificación del mencionado Lineamiento; siendo que dicho instrumento señala que la ruta de tránsito al nuevo régimen consta de cuatro etapas; asimismo, conforme al numeral 3.III de dicho Lineamiento se señala que en la Etapa 3, entre otras, se establecen los puestos necesarios y los perfiles de dichos puestos, acorde con las funciones que deban desempeñar, a partir de lo cual se elabora el Manual de Perfiles de Puestos - MPP;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”, el cual determina en su artículo 13 que el Manual de Perfiles de Puestos se formula por primera vez en la tercera etapa del proceso de tránsito de la entidades al nuevo régimen del servicio civil regulado por la Ley N° 30057, específicamente después de haber concluido la determinación de la Dotación de los servidores de la entidad;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 031-2019-MEM/SG, se aprobó la Determinación de Dotación de Servidores Civiles del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Oficio N° 0706-2019-MEM/SG, la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, remitió a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el proyecto de Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Energía y Minas a fin que la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de dicho ente rector evalúe y emita la opinión técnica favorable correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la precitada Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Oficio N° 074-2019-SERVIR/GG de fecha 30 de mayo de 2019, la Gerencia General de SERVIR, remite el Informe Técnico N° 050-2019-SERVIR/GDSRH, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, a través del cual brinda opinión favorable al proyecto de Manual de Perfiles de Puestos remitido por el Ministerio de Energía y Minas, recomendando continuar con las acciones necesarias para la aprobación y publicación del Manual de Perfiles de Puestos de la entidad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 179-2019-MEM/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, se informa que de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, corresponde la aprobación del Manual de Perfiles de Puestos mediante resolución del Titular de la Entidad, debiendo dejarse sin efecto el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos del Ministerio de Energía y Minas, conforme lo establece el literal a) del artículo 17 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH;

Que, asimismo corresponde aprobar el “Anexo de Puestos de los Regímenes 276 y 728”, de conformidad con el literal c) del artículo 17 de la mencionada Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, de aplicación exclusiva a los servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificaciones, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los informes de visto, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutorio que apruebe el Manual de Perfiles de Puesto - MPP del Ministerio de Energía y Minas, así como el "Anexo de Puestos de los Regímenes 276 y 728";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Perfiles de Puestos – MPP del Ministerio de Energía y Minas, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial; y el "Anexo de Puestos de los Regímenes 276 y 728" del Ministerio de Energía y Minas, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos del Ministerio de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 17 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y de sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la Resolución Secretarial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KITTY TRINIDAD GUERRERO  
Secretaria General

1775760-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 802-2019-IN

Lima, 3 de junio de 2019

VISTOS, el Oficio N° 580-2019-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001394-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de marzo de 2019, el Comandante General de la Gendarmería Nacional de la República Argentina extiende invitación a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a fin que se designe al personal policial que participe en el "Curso Internacional de Analista Táctico en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas", que se llevará a cabo del 05 al 07 de junio de 2019, en las dependencias de la referida Institución, ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 133-2019-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI, de fecha 07 de mayo de 2019, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú, Walter Lozano Pajuelo del 04 al 08 de junio de 2019, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para que participe

en el curso antes citado, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú que el indicado personal policial reciba la capacitación antes indicada, la cual está direccionada a identificar y contextualizar situaciones vinculadas al tráfico ilícito de drogas, con la intención de fortalecer la capacidad de análisis e investigación y toma de decisiones a nivel táctico;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el curso indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 1894-2019-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE, de fecha 02 de mayo de 2019, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú; y los gastos por concepto de alojamiento, alimentación, transporte interno y capacitación especializada son asumidos por la Gendarmería Nacional de la República Argentina, conforme se precisa en la Carta S/N de fecha 22 de marzo de 2019;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece en su artículo 5 que "El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)";

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior



de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú, Walter Lozano Pajuelo, del 04 al 08 de junio de 2019, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

| Importe US\$   | Días     | Personas | Total US\$ |
|----------------|----------|----------|------------|
| Pasajes aéreos | 600.00 X | X        | 1 = 600.00 |

**Artículo 3°.-** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

1775759-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Profesional IV de la Dirección del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación “El Tambo” Huancayo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0221-2019-JUS

3 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director – Profesional IV de la Dirección del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación “El Tambo” Huancayo, del Sistema Nacional de Reinserción Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en tal sentido resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Gustavo Adolfo Campos Peralta en el cargo de confianza de Director – Profesional IV de la Dirección del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación “El Tambo” Huancayo, del Sistema Nacional de Reinserción Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1775681-1

### Designan Profesional IV del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0222-2019-JUS

Lima, 3 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director – Profesional IV del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, del Sistema Nacional de Reinserción Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en tal sentido resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Cristian Alfonso Solano Melo en el cargo de confianza de Director – Profesional IV del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima, del Sistema Nacional de Reinserción Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1775681-2

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 148-2019-MIMP

Lima, 31 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 117-2019-MIMP se designó a la señora MONICA OLGA ALICIA DE LAS CASAS ALEGRE en el cargo de confianza de



Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Que, asimismo, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 223), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora MONICA OLGA ALICIA DE LAS CASAS ALEGRE al cargo de confianza de Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora MONICA OLGA ALICIA DE LAS CASAS ALEGRE en el cargo de Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1775313-1

## PRODUCE

### Designan Jefe de la Unidad Ejecutora 003: “Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 243-2019-PRODUCE

Lima, 3 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2017-PRODUCE, se designa al señor Carlos Alberto Castilla Mallco en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora 003: “Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado”; cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla y designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción,

aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Alberto Castilla Mallco al cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora 003: “Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Rubén Gustavo Castro Morales en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora 003: “Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1775758-1

### Designan Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 085-2019-FONDEPES/J

Lima, 31 de mayo de 2019

CONSIDERANDO

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, Fondepes) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2018-FONDEPES/J del 06 de julio de 2018, se aprobó la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Fondepes, estableciendo los requisitos y perfil para el cargo de Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2019-FONDEPES/J del 4 de febrero de 2019, se aprobó el Reordenamiento de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Fondepes, estableciéndose en el mismo que el cargo de Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es de confianza;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 073-2019-FONDEPES/J del 13 de mayo de 2019, se encargó la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero al señor Juan Manuel Alpiste Caro, en adición a sus funciones;

Que, se ha estimado conveniente concluir la mencionada encargatura, y a su vez designar al profesional que desempeñará el cargo de Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondepes;

De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 27594, «Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos» y en el ejercicio de las facultades establecidas en el literal u) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la encargatura del señor Juan Manuel Alpiste Caro como Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, contenida en la Resolución Jefatural N° 073-2019-FONDEPES/J del 13 de mayo de 2019, dándosele las gracias por el desempeño mostrado.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, al señor Julio Aurelio Rios Sousa en el cargo de Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola del Fondepes.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad y en Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO RICARDO REINOSO ROSAS  
Jefe  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

1775275-1

## Designan Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de la Producción

INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
Nº 119-2019-ITP/DE

Lima, 3 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley n.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 92, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a Alejandro Lorenzo Gonzales González, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

**Artículo 2.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día, en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GUTIERREZ SORIA  
Director Ejecutivo

1775408-1

SALUD

## Crean Grupo de Trabajo Multisectorial con el objeto de elaborar documento que contenga la propuesta de diseño y formulación de la política nacional multisectorial de salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 487-2019/MINSA

Lima, 3 de junio del 2019

Visto el Expediente Nº 19-052736-001, que contiene el Informe Nº 109-OPEE-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministerios y las entidades públicas ejercen sus funciones en respuesta a una o varias áreas programáticas de acción, las cuales son definidas para el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y para el logro de sus objetivos y metas;

Que, el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 22.2 del artículo 22 de la precitada Ley establecen que el Poder Ejecutivo es competente para diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado las que ejercen la rectoría de las políticas nacionales. Asimismo, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la norma dispone que los Ministerios formulan, planean, dirigen, coordinan, ejecutan, supervisan y evalúan la política nacional y sectorial bajo su competencia;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, determina y regula el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley contempla como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2018-PCM, se aprobó el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el que tiene por finalidad desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio a fin que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento dispone que las políticas nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo. Por su parte, en su artículo 13 la referida norma, dispone que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas y disponer medidas sectoriales nacionales que permitan alinear la actuación de los tres niveles de gobierno y de los ciudadanos, correspondiendo al Ministerio de Salud, en este caso, ejercer la rectoría de la política nacional sectorial de salud;

Que, asimismo, los numerales 15.1 y 15.5 del artículo 15 de la referida norma legal, establece que la conducción de una política nacional multisectorial supone su diseño y formulación de manera conjunta con los ministerios intervinientes, así como la coordinación, articulación intersectorial, seguimiento y evaluación de su cumplimiento; pudiéndose excepcionalmente requerir la conformación de un grupo de trabajo u otro mecanismo para el diseño, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de una política nacional multisectorial;

Que, los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia.

Asimismo, señala que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio que lo preside;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00047-2018/CEPLAN/PCD, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00057-2018/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía de Políticas Nacionales, que establece la metodología para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, así como el procedimiento a aplicar para su actualización;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA, señala que el Consejo Nacional de Salud es el órgano consultivo del Ministerio de Salud que tiene como misión la concertación y coordinación del Sistema Nacional Concertado y Descentralizado de Salud, desarrolla sus funciones y actividades en el marco de lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, con la finalidad de contar con un instrumento orientado al logro de los objetivos de la Política General de Gobierno, con una visión integradora de todas las regiones y todos los sectores, el que debe verse como una propuesta técnica para que las políticas públicas se plasmen en intervenciones multisectoriales, evitando la duplicidad de funciones, garantizando la ejecución adecuada de los recursos asignados, así como maximizando los resultados o la eficiencia de los servicios que presta el Estado a favor del ciudadano, garantizando que la ejecución presupuestal de los sectores y gobiernos regionales y locales esté ligado a metas e indicadores, medibles, verificables y realizables, en el marco de los objetivos, estrategias de inversión así como el gasto social y lineamientos de política pública, en dicho contexto, con el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone la creación de un grupo de trabajo multisectorial que asegure la participación de los Ministerios involucrados en el diseño y formulación de una política nacional de salud, que tengan carácter multisectorial;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s. 011-2017-SA y 032-2017-SA y el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2018-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo Multisectorial**

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, con el objeto de elaborar el documento que contenga la propuesta de diseño y formulación de la política nacional multisectorial de salud.

#### **Artículo 2.- Conformación**

2.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial está integrado por los/las siguientes miembros:

- El/la representante de el/la Ministro/a de Salud, quien lo preside.
- El/la representante de el/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.
- El/la representante de el/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El/la representante de el/la Ministro/a de Educación.
- El/la representante de el/la Ministro/a del Ambiente.
- El/la representante de el/la Ministro/a de Agricultura y Riego.

- El/la representante de el/la Ministro/a de Cultura.
- El/la representante de el/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El/la representante de el/la Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El/la representante de el/la Ministro/a de Defensa.
- El/la representante de el/la Ministro/a del Interior.

2.2 Los/as miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen su cargo ad honorem.

#### **Artículo 3.- De la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, que brindará asistencia técnica y apoyo en los procesos referidos a la metodología para el diseño y formulación de la política nacional multisectorial de salud, conforme a la normatividad vigente.

#### **Artículo 4.- De las Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial**

Son funciones del Grupo de Trabajo:

- a) Llevar a cabo las actividades de la Etapa Preparatoria para el diseño y formulación de la política nacional de salud, de alcance multisectorial.
- b) Presentar a la Alta Dirección del MINSA, el Plan de Trabajo y Cronograma para el diseño y formulación de la política nacional de salud, de alcance multisectorial, identificando los actores relacionados, sus roles y participación; para su conformidad.
- c) Realizar las actividades del Plan de Trabajo según el cronograma.
- d) Presentar el documento que contenga la propuesta de diseño y formulación de la política nacional de salud, de alcance multisectorial a la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

#### **Artículo 5.- Colaboración**

5.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial cuenta con el apoyo del Consejo Nacional de Salud, como órgano consultivo del Ministerio de Salud que tiene como misión la concertación y coordinación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, para desarrollar la parte técnica del documento que contenga la propuesta de diseño y formulación de la política nacional multisectorial de salud.

5.2 El Grupo de Trabajo Multisectorial puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de otros sectores, gobiernos regionales, gobiernos locales, y la sociedad civil; así como expertos en los temas bajo el ámbito de la salud pública, pudiendo realizar las invitaciones que sean necesarias para la consecución de sus fines y funciones.

#### **Artículo 6.- De la Instalación**

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instalará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

#### **Artículo 7.- Vigencia**

El Grupo de Trabajo Multisectorial culminará sus funciones el 30 de setiembre de 2019.

#### **Artículo 8. Financiamiento**

El funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial y la Secretaría Técnica se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos por el ejercicio de las funciones de los/as miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial y de la Secretaría Técnica, respectivamente, se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1775684-1



## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y establece otras disposiciones****DECRETO SUPREMO  
N° 017-2019-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante La Ley, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, y tiene competencia normativa para dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito, los que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo y los gobiernos Regionales o Locales;

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y modificatorias, establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito;

Que, el artículo 327 del citado Reglamento Nacional de Tránsito, establece el procedimiento para la detección infracciones de tránsito e imposición de papeletas; sin embargo, considerando el avance tecnológico, es necesario modificar dicho procedimiento a fin de establecer la integración de los medios o mecanismos electrónicos, computarizados o tecnológicos utilizados en los procedimientos vinculados al tránsito y su fiscalización, en el marco del principio de celeridad;

Que, por otro lado, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y modificatorias, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley;

Que, los artículos 20 y 21 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establecen la obligación de los vehículos de servicios de transporte público de personas y mercancías de contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico que transmita a la autoridad competente de fiscalización la información generada por los vehículos, de acuerdo a las características técnicas y funcionalidades establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y que dicha obligación en el caso del servicio de transporte de mercancías se ha venido suspendiendo a fin de realizar la difusión de dicha obligación;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 025-2017-MTC, se dispuso ampliar hasta el 31 de diciembre de 2018 el plazo contenido en los Cronogramas de implementación del Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico, entre otros, para el transporte de mercancías en general y de mercancías especiales, aprobado mediante Resolución Directoral N° 4972-2017-MTC/15, en lo referente a contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico en el transporte de mercancías;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2019-MTC, se dispone que tendrán carácter educativo, hasta el 31 de enero de 2019 las infracciones que se detecten en el servicio de transporte de mercancías por inobservar

las obligaciones relacionadas al sistema de control y monitoreo inalámbrico establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y hasta el 01 de mayo de 2019, las infracciones por exceso de velocidad detectadas mediante dicho sistema; con la finalidad de prever y disuadir conductas orientadas al incumplimiento de las obligaciones relacionadas al sistema de control y monitoreo inalámbrico y evitar la adulteración, modificación u otras conductas que atenten contra la veracidad de la información que sea transmitida a la autoridad competente de fiscalización;

Que, con la finalidad de continuar con la campaña de difusión sobre las obligaciones concernientes al sistema nacional de control y monitoreo inalámbrico establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias; así como promover el cumplimiento del marco normativo vigente sobre esta materia, es necesario disponer la suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2019, las infracciones por la inobservancia de obligaciones relacionadas al sistema de control y monitoreo inalámbrico, en cuyo período tendrán el carácter de educativo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 327 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC.**

Modifícase el artículo 327 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, en los siguientes términos:

**"Artículo 327.- Procedimiento para la detección de infracciones e imposición de la papeleta**

Las infracciones de tránsito pueden ser detectadas a través de intervenciones realizadas en la vía pública, mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro mecanismo tecnológico o por denuncia ciudadana que permitan verificar la comisión de la infracción de manera verosímil, siguiendo para su intervención el procedimiento siguiente:

1.- Intervención para la Detección de infracciones del Conductor en la Vía Pública.

Para la imposición de la papeleta por infracción detectada en la vía pública el efectivo de la Policía Nacional del Perú, debe:

a) Ordenar al conductor que detenga el vehículo; acto seguido se debe acercarse a la ventanilla del lado del conductor. Por ningún motivo el conductor debe bajarse del vehículo.

b) Solicitar al conductor la documentación referida en el artículo 91 del presente Reglamento.

c) Indicar al conductor el código y descripción de la(s) infracción(es) detectada(s).

d) Consignar la información en todos los campos señalados en el artículo 326 del presente Reglamento, en la Papeleta de Infracción que corresponda por cada infracción detectada.

e) Solicitar la firma del conductor.

f) Devolver los documentos al conductor, conjuntamente con la copia de la papeleta, concluida la intervención.

g) Dejar constancia del hecho en la papeleta, en caso la persona intervenida se niegue a firmar la misma. En ambos casos se entenderá debidamente notificada la papeleta de infracción al conductor.

2.- Detección de infracciones a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos.



Para la imposición de la papeleta por infracción detectada a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos la autoridad competente debe:

a) Contar con medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos debidamente certificados por la autoridad nacional competente, salvo que no exista norma técnica vigente sobre su utilización.

La referida certificación no debe tener más de un año de antigüedad, excepto que la normativa específica que regule el medio tecnológico empleado establezca un plazo diferente de certificación.

b) Probar de manera verosímil la comisión de la infracción y la identificación del vehículo en que se comete la misma.

c) Notificar la papeleta de infracción derivada de la detección de infracciones a través de estos medios o mecanismos al responsable administrativo de la misma. Se presume al propietario del vehículo como responsable de la comisión de la infracción, salvo que acredite de manera indubitable que el vehículo con el que se cometió la infracción lo había enajenado, no estaba bajo su tenencia o posesión, debiendo denunciar ante la autoridad competente, los datos del comprador, tenedor o poseedor del vehículo responsable.

La notificación de la papeleta al conductor se produce con su emisión y entrega al mismo en la vía pública o en el lugar de domicilio.

La notificación de la papeleta al propietario del vehículo se produce con la entrega de la papeleta en el lugar de su domicilio.

En cualquier caso, tratándose de papeletas de infracción detectadas a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos, para efectos de la notificación de la papeleta se debe adjuntar la copia del testimonio documental, fílmico, fotográfico, electrónico o magnético respectivo.

### 3.- Detección de infracciones por denuncia ciudadana.

Para los casos de infracciones detectadas por cualquier ciudadano, éste debe identificarse ante la autoridad competente, indicando el hecho o conducta denunciada, la fecha y lugar en el que se produjo el mismo. La denuncia debe sustentarse a través del medio probatorio fílmico, fotográfico u otro similar, para tal efecto el denunciante entrega el medio probatorio en forma física, electrónica u otra posible, que además permita identificar la infracción de tránsito y la Placa Única de Rodaje del vehículo respectivo.

Recibida la denuncia, la autoridad competente procede a la evaluación de la conducta denunciada y, de ser el caso, la determinación de la posible infracción o infracciones. Considerando la evaluación efectuada, la autoridad competente procede de la siguiente forma:

3.1. Cuando de la evaluación se determine que, los hechos denunciados no constituyen infracción o sea improcedente imponer sanción, dado que no se pueda identificar al posible infractor, la autoridad competente debe emitir resolución disponiendo el archivamiento del procedimiento.

3.2. Cuando de la evaluación se determine la presunta comisión de infracción, la autoridad competente emite resolución dando inicio al procedimiento administrativo sancionador de oficio conforme lo dispuesto en el presente Reglamento."

### Artículo 2.- Suspensión de infracciones relacionadas al sistema de control y monitoreo inalámbrico en el transporte de mercancías.

2.1 Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2019, la aplicación de las infracciones detectadas mediante el uso Sistema de Control y Monitoreo Inalámbrico para el transporte terrestre de mercancías, establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Inobservancia de las obligaciones relacionadas al sistema de control y monitoreo inalámbrico, que se encuentran tipificadas en la infracción S.11 de la Tabla

de Infracciones y Sanciones del Anexo II del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias.

2) Excesos de velocidad detectado mediante el empleo del sistema de control y monitoreo inalámbrico, que se encuentran tipificadas en la infracción M.20 del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del Anexo I del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y modificatorias.

2.2 Las actas de control y papeletas de tránsito, relacionadas a los numerales 1) y 2) del numeral 2.1 precedente, levantadas desde el 01 de febrero de 2019 hasta la entrada en vigencia de la presente norma, tendrán carácter educativo.

### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://www.gob.pe/mtc>).

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.- Incorporación de la modificación del artículo 327 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**

Incorpórase la modificación del artículo 327 del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, efectuada con el artículo 1 de la presente norma, al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1775764-3

### Autorizan Transferencia Financiera del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, a favor de la ODEPA

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 413-2019 MTC/01

Lima, 3 de junio de 2019

VISTOS: El Oficio N° 694-2019-MTC/34 del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos y el Memorando N° 1053-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019", dispone la transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019

y Sextos Juegos Parapanamericanos (en adelante, el Proyecto Especial), para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano;

Que, el 11 de octubre de 2013, se suscribe el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, entre la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) y el Comité Olímpico Peruano (COP), con la intervención de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), a través del cual se definieron las condiciones bajo las que se realizará la preparación y desarrollo de los referidos Juegos; y, el 14 de setiembre de 2017 se suscribe la Adenda correspondiente al mencionado Acuerdo;

Que, el literal d) de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar transferencias financieras a favor de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), y otros organismos internacionales, para atender, entre otras actividades, el pago de boletos aéreos, necesarios para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, en el marco de los compromisos y obligaciones asumidos por el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL - PERU); precisando que, las transferencias financieras autorizadas se realizan mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, dispone que los recursos transferidos al organismo internacional deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia; y, que los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, deberán ser devueltos al tesoro público conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con Oficio N° 694-2019-MTC/34, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial, sustentado en el Informe N° 206-2019-MTC/34.01.01 de su Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 004-2019-MTC/34.01.09 de su Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita autorizar una transferencia financiera a favor de la Organización Deportiva Panamericana - ODEPA (PANAM SPORTS, por sus siglas en inglés), hasta por la suma de S/ 167 175,35 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 35/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, indicando que será atendida con cargo a los recursos del Proyecto Especial, para atender el pago de boletos aéreos de los representantes de la ODEPA en el marco de la organización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019; de conformidad con lo establecido por la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 y el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y su respectiva Adenda;

Que, por Memorando N° 1053-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo y remite el Informe N° 244-2019-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable y propone el proyecto de resolución ministerial que autoriza la transferencia financiera, hasta por la suma de S/ 167 175,35 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 35/100 SOLES), a favor de la ODEPA, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en el Año Fiscal 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para ser destinados a los fines del Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y su respectiva Adenda;

Que, es necesario aprobar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para el Año Fiscal 2019, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para el Año Fiscal 2019, a favor de la Organización Deportiva Panamericana - ODEPA, hasta por la suma de S/ 167 175,35 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 35/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto asignado al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad 5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades, Genérica de Gasto 5-2.4: Donaciones y Transferencias.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2019, de los recursos transferidos, deberán ser devueltos al tesoro público conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

#### Artículo 4.- Monitoreo

El Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos.

#### Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1775761-1

**Otorgan concesión única a la empresa HEYTUS.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 414-2019 MTC/01.03**

Lima, 3 de junio de 2019

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-069744-2019, ampliada con escrito de registro N° E-145286-2019 por la empresa HEYTU S.A.C., sobre otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que

el servicio portador de larga distancia nacional en la modalidad conmutado y no conmutado será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, el literal a) del numeral 5 del artículo 144 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que siempre que el área de cobertura involucre en su área la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, se deberá presentar la "Carta fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones. Dicha carta se presentará conforme a lo previsto en el artículo 124";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio portador de larga distancia nacional en la modalidad conmutado y no conmutado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 231-2019-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el

cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa HEYTU S.A.C.;

Que, con Informe N° 1272-2019-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la Concesión Única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad de la Viceministra de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa HEYTU S.A.C., Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio portador de larga distancia nacional en la modalidad conmutado y no conmutado.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa HEYTU S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Directora General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa HEYTU S.A.C., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión y con la presentación de la carta fianza que asegure el inicio de operaciones.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1775761-2

**Otorgan concesión única a la empresa Motorola Solutions Perú S.A. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 415-2019 MTC/01.03**

Lima, 3 de junio de 2019

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro T-040265-2019, por la empresa MOTOROLA SOLUTIONS PERU S.A., sobre otorgamiento de concesión única para la



prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio Portador Local en la modalidad No Conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión"; asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio"; el artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio Portador Local en la modalidad No Conmutado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 216-2019-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa MOTOROLA SOLUTIONS PERU S.A.;

Que, con Informe N° 1273-2019-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad de la Viceministra de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa MOTOROLA SOLUTIONS PERU S.A., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio Portador Local en la modalidad No Conmutado.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa MOTOROLA SOLUTIONS PERU S.A., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Directora General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa MOTOROLA SOLUTIONS PERU S.A., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1775761-3

### ORGANISMOS EJECUTORES

#### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Designan Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial de DEVIDA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 090-2019-DV-PE**

Lima, 3 de junio de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento

de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el literal n) del artículo 10 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza y directivos superiores de DEVIDA;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, publicada el 13 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad, el cual fue reordenado mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2019-DV-GG;

Que, el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial de DEVIDA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, se encuentra vacante, por lo que es necesario designar al titular del mismo;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, y la Resolución de Gerencia General N° 061-2019-DV-GG, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR al señor JORGE LUIS PEINADO SILVA en el cargo de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil antes mencionado; a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes; así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda con su publicación el mismo día de su aprobación.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES  
Presidente Ejecutivo

1775613-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 00050-2019-SENACE-PE

Mediante Oficio N° 0031-2019-SENACE-GG, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00050-2019-SENACE-PE, publicada en la edición del día 31 de mayo de 2019.

DICE:

"SE RESUELVE:

(...)

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, en la Fuente de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001: Administración – Senace (001534), Programa 9002 Acciones Centrales, Producto 3999999 Sin Producto, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, específicas del gasto 2.4. 1.3. 1.1 "Otras unidades del gobierno nacional".

DEBE DECIR:

"SE RESUELVE

(...)

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, en la Fuente de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001: Administración – Senace (001534), Programa 9001 Acciones Centrales, Producto 3999999 Sin Producto, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, específicas del gasto 2.4. 1.3. 1.1 "Otras unidades del gobierno nacional".

1775762-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA  
N° 006-2019-SUNASS-GRT

Fe de Erratas de la Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 006-2019-SUNASS-GRT, publicada en la edición del 31 de mayo de 2019.

DICE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA  
N° 006-2019-SUNASS-GRT-FT

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA  
N° 006-2019-SUNASS-GRT

1775687-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Disponen publicar proyecto de norma que aprueba las "Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo SITEDS"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 075-2019-SUSALUD/S

Lima, 29 de mayo de 2019

## VISTOS:

El Memorandum N° 00384-2019-SUSALUD/SAREFIS de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de fecha 6 de mayo de 2019; el Informe N° 00321-2019/INA de fecha 15 de abril de 2019; y el Informe N° 362-2019/OGAJ de fecha 13 de mayo de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS); encontrándose también bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud las Unidades de Gestión de IPRESS;

Que, el artículo 7 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, señala que las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), son aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse que reciben, captan y/o gestionan fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad. El registro en la Superintendencia Nacional de Salud es requisito indispensable para la oferta de las coberturas antes señaladas;

Que, el artículo 8 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, señala que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) son aquellos establecimientos de salud y servicios médico de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementario o auxiliares de atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud;

Que, de conformidad con los numerales 13 y 14 del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, son funciones de la SUSALUD, supervisar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS, de acuerdo al marco legal vigente; así como regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS”, respectivamente;

Que, el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece las características de articulación entre IAFAS, que prevé la estandarización de modelos de afiliación y atención que garantice la portabilidad de la condición de asegurados de sus afiliados al interior de la red de servicios contratada; disponer de servicios propios o de terceros organizados en redes funcionales de atención, contar con un sistema de tarifas y mecanismos de pago por los servicios de salud brindados bajo modalidad de compensación por referencias y contrareferencias; así como desarrollar la transmisión de información estadística y otros en base a modelos de información estandarizados;

Que, conforme al artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA, “Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS”;

Que, asimismo el mencionado artículo dispone que la IAFAS deben garantizar el acceso de acuerdo a las condiciones de cobertura con el afiliado, su sostenibilidad financiera, lineamientos de gestión presupuestal y la normatividad vigente y que la IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa, a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD de fecha 20 de agosto del 2013, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 020-2016-SUSALUD/S aprobó el Texto Único Ordenado de las Normas relacionadas al “Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF-IPRESS-IAFAS”; “Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados TEDEF-SUSALUD” y del “Sistema de Acreditación de Asegurados”;

Que, asimismo la citada Resolución en su artículo 3 aprobó la denominación de Sistema de Acreditación de Asegurados, al software integrado desarrollado por SUSALUD denominado “Sistema Integrado de Transacciones Electrónicas de Datos en Salud (SITEDS), Módulo Cliente”, así como su empleo obligatorio por parte de las IAFAS privadas registradas en SUSALUD;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de las precitadas normas, declaró en rediseño el Sistema de Acreditación de Asegurados – SITEDS, para lo cual SUSALUD consideró las fases de Análisis de requerimientos, Diseño, Desarrollo, Implementación y Post-implementación, encargándose a la ex Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento, con el apoyo de la ex Oficina General de Tecnologías de Información, hoy Intendencia de Investigación y Desarrollo de SUSALUD, gestionar y promover el proyecto de desarrollo e implementación de dicho Sistema de Información, con la finalidad de fortalecer el proceso de acreditación y requerimientos conexos asociados a la atención del paciente;

Que, habiendo cumplido la Intendencia de Investigación y Desarrollo (IID) con el rediseño, desarrollo e implementación del Sistema de Acreditación de Asegurados – SITEDS Web, el cual constituye una red abierta de comunicación electrónica entre los agentes que participan en el proceso de acreditación de los asegurados ante las IPRESS para las atenciones ambulatorias y de consulta de información clínica, administrativa y financiera hasta nivel de paciente, manteniendo una política de seguridad y confidencialidad de la información de conformidad con las normas vigentes;

Que, con la finalidad de asegurar la accesibilidad, oportunidad y cobertura de las prestaciones de salud a los asegurados y lograr mayor eficiencia en la prestación de los servicios de salud, se requiere establecer un Modelo de Transacción del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud, así como considerar al SITEDS como el software que permita el proceso de acreditación de los asegurados ante las IPRESS integradas al SITEDS para las atenciones ambulatorias;

Que, tratándose de una norma de carácter general, corresponde su publicación acorde a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Con los vistos de la Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e);

Estando a lo señalado en los literales f) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el numeral 6 del artículo 23 del Decreto Legislativo



N° 1158, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de la SUSALUD y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DISPONER la publicación del proyecto de norma que aprueba las "Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo SITEDS" en la dirección electrónica: <http://www.susalud.gob.pe>, a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de treinta (30) días hábiles. Los comentarios, sugerencias y aportes deberán ser enviados al correo electrónico siguiente: [proyectodenormas@susalud.gob.pe](mailto:proyectodenormas@susalud.gob.pe).

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano; y a la Intendencia de Normas y Autorizaciones, la publicación de la indicada resolución, así como del proyecto de norma a que se refiere el artículo 1 de dicha resolución en el portal institucional de SUSALUD.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios y sugerencias que se presenten, a fin de evaluar y efectuar los ajustes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
Superintendente

1775744-1

## Aprueban la reconfiguración de la Primera Sala Especializada del Tribunal de SUSALUD "Sala Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios"

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 080-2019-SUSALUD/S

Lima, 3 de junio de 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 00145-2019-SUSALUD/TRIBUNAL de fecha 15 de mayo de 2019 del Presidente del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, y el Informe N° 00391-2019-SUSALUD/OGAJ de fecha 27 de mayo de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 008-2019-SUSALUD/S, publicada el 08 de enero de 2019, y, rectificadas mediante Fe de Erratas, publicada el 11 de enero de 2019, se estableció la conformación de las tres (3) Salas del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), entre ellas, la Primera Sala: "Sala Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios", conformada por los Vocales José Hugo Rodríguez Brignardello, Marlene Leonor Rodríguez Sifuentes y el Vocal reemplazante;

Que, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el artículo 25 del Decreto Legislativo No. 1158, el Tribunal de SUSALUD está integrado por Salas Especializadas en los asuntos de su competencia, y cada Sala está integrada por tres (3) vocales;

Que, de conformidad de lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1289 y concordante

con el literal g) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, es competencia del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud, establecer la organización de las Salas que conforman el Tribunal, considerando la especialidad y la carga procesal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2019-SA, publicada el 14 de mayo de 2019, se designó al médico cirujano (M.C) Luis Alberto Santa María Juárez, en el cargo de Vocal del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, estando a la designación señalada en el párrafo precedente, a la normativa precitada, a lo indicado en los documentos de vistos, y acuerdos 4.1. y 4.2 adoptados por el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 024-2018-CD, de fecha 19 de diciembre del 2018, resulta necesario asignar al Vocal M.C. Luis Alberto Santa María Juárez a la Primera Sala: "Sala Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios", correspondiendo reconfigurar la referida sala;

Con los vistos del Secretario General, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y literal t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, y el artículo 23 del Decreto legislativo N° 1158.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR LA RECONFIGURACIÓN de la Primera Sala Especializada del Tribunal de SUSALUD "Sala Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios", conforme al siguiente detalle:

Primera Sala: "Sala Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios"

- José Hugo Rodríguez Brignardello
- Marlene Leonor Rodríguez Sifuentes
- Luis Alberto Santa María Juárez

**Artículo 2.-** DEJAR SIN EFECTO la conformación de la Primera Sala Especializada del Tribunal de SUSALUD "Sala Especializada en casos de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios", contenida en el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 008-2019-SUSALUD/S, publicada el 08 de enero de 2019.

**Artículo 3.-** RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Superintendencia N° 008-2019-SUSALUD/S, publicada el 08 de enero de 2019.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
Superintendente

1775744-2

## Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual 2020 - 2022 de SUSALUD

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 081-2019-SUSALUD/S

Lima, 3 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 013-2019-SUSALUD/OGPP, de fecha 17 de abril de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00350-2019/OGAJ de fecha 08 de mayo de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 de la Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344 se crea

la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, siendo sus competencias de alcance nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias, establecen pautas para la implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico;

Que, la citada "Guía para el Planeamiento Institucional" ha sido nuevamente modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo el 30 de abril como plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, el cual se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, el inciso d) del artículo 2 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01; señala que la Programación Multianual es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales - APM de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos e inversiones, según corresponda a cada Entidad.

Que, asimismo, en el artículo 10 de la referida Directiva, se señala, entre otros, que la APM es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada Pliego presupuestario por los próximos tres años en el marco de la fase de Programación Multianual Presupuestaria, la misma que toma en cuenta las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales articulados con el SINAPLAN.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su Informe Técnico señala, que el Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, es un documento de gestión que tiene por finalidad el orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por el periodo de tres (03) años; encontrándose alineado a la Política Institucional y articulado al Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022, que fue aprobado por Resolución de Superintendencia N° 050-2019-SUSALUD/S;

Que, estando a lo antes señalado, corresponde aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2020 – 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con el visado del Secretario General; de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR el Plan Operativo Institucional Multianual 2020 – 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud; cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de SUSALUD ([www.susalud.gob.pe](http://www.susalud.gob.pe)), en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
Superintendente

1775744-3

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Crean Juzgados de Paz en diversos Distritos Judiciales

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 042-2019-P-CE-PJ

Lima, 28 de mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1771-2018-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Las Pirias, Distrito de Chirinos, Provincia de San Ignacio, Región de Cajamarca, Distrito Judicial de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el oficio cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena mediante el cual hace de conocimiento que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque propone la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Las Pirias, Distrito de Chirinos, Provincia de San Ignacio, Región de Cajamarca.

**Segundo.** Que, los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz. Por lo que, encontrándose acreditado que la población de las referidas localidades requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N°

266-2010-CE-PJ del 23 de octubre de 2010, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial, y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones; resulta procedente la propuesta presentada.

En consecuencia; la Presidencia de este Órgano de Gobierno, de conformidad con el informe de la señora Consejera Tello Gilardi; y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 272-2018-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2018.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Crear el Juzgado de Paz del Centro Poblado Las Pirias, con competencia en el Centro Poblado Las Pirias (sede) y los Caseríos Los Cuyes, Lambayeque, La Tranca, Indoamérica y Alto Pirias; Distrito de Chirinos, Provincia de San Ignacio, Región de Cajamarca, Distrito Judicial de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos de los órganos jurisdiccionales materia de creación son los aparecen descritos en los informes del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1775535-1

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 043-2019-P-CE-PJ**

Lima, 28 de mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1673-2018-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado San Antonio de Matipacana, Distrito de Yauli, Provincia, Región y Distrito Judicial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el oficio cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena mediante el cual hace de conocimiento que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Huancavelica propone la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado San Antonio de Matipacana, Distrito de Yauli, Provincia y Región de Huancavelica.

**Segundo.** Que, los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz. Por lo que, encontrándose acreditado que la población de las referidas localidades requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ del 23 de octubre de 2010, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial, y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones; resulta procedente la propuesta presentada.

En consecuencia; la Presidencia de este Órgano de Gobierno, de conformidad con el informe de la señora Consejera Janet Tello Gilardi; y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 272-2018-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2018.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Crear el Juzgado de Paz del Centro Poblado San Antonio de Matipacana, con competencia territorial en el Centro Poblado San Antonio de Matipacana (sede), y los Barrios Huayllapampa, Huaychaurumi, Accocasa, Muyucancho, Pucacocha, Talabayoc y Manzanayoc; Distrito de Yauli, Provincia, Región y Distrito Judicial de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos de los órganos jurisdiccionales materia de creación son los aparecen descritos en los informes del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1775535-2

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 044-2019-P-CE-PJ**

Lima, 28 de mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1770-2018-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Vilcabamba, Distrito de San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo, Región de Junín, Distrito Judicial de la Selva Central.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el oficio cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena mediante el cual hace de conocimiento que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central propone la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Vilcabamba,



Distrito de San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo, Región de Junín.

**Segundo.** Que, los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz. Por lo que, encontrándose acreditado que la población de las referidas localidades requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ del 23 de octubre de 2010, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial, y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones; resulta procedente la propuesta presentada.

En consecuencia; la Presidencia de este Órgano de Gobierno, de conformidad con el informe de la señora Consejera Janet Tello Gilardi; y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 272-2018-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2018.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear el Juzgado de Paz del Centro Poblado Vilcabamba, con competencia territorial en los Centros Poblados Vilcabamba (sede), Nueva Betania, Selva de Oro, Villa Rica y Pampa Alegría de Arpayo; Distrito Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, Distrito Judicial de la Selva Central.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos de los órganos jurisdiccionales materia de creación son los aparecen descritos en los informes del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de la Selva Central, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1775535-3

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 045-2019-P-CE-PJ

Lima, 28 de mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1674-2018-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a la creación del

Juzgado de Paz del Centro Poblado Camacani, Distrito Platería, Provincia, Región y Distrito Judicial de Puno.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el oficio cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena mediante el cual hace de conocimiento que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno propone la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Camacani, Distrito de Platería, Provincia y Región Puno.

**Segundo.** Que, los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz. Por lo que, encontrándose acreditado que la población de las referidas localidades requieren de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ del 23 de octubre de 2010, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial, y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones; resulta procedente la propuesta presentada.

En consecuencia; la Presidencia de este Órgano de Gobierno, de conformidad con el informe de la señora Consejera Janet Tello Gilardi; y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 272-2018-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2018.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear el Juzgado de Paz del Centro Poblado Camacani, con competencia territorial en el Centro Poblado Camacani (sede), y en los Sectores Callanca, Chutani Patja y Puente; Distrito de Platería, Provincia, Región y Distrito Judicial de Puno.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos de los órganos jurisdiccionales materia de creación son los aparecen descritos en los informes del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1775535-4

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 046-2019-P-CE-PJ

Lima, 28 de mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1579-2018-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a la creación del Juzgado de Paz en el Caserío San Antonio de Honoría, Distrito de Honoría, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco, Distrito Judicial de Ucayali.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el oficio cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena mediante el cual hace de conocimiento que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali propone la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado San Antonio de Honoría, Distrito de Honoría, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco.

**Segundo.** Que, los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz. Por lo que, encontrándose acreditado que la población de las referidas localidades requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ del 23 de octubre de 2010, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial, y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones; resulta procedente la propuesta presentada.

En consecuencia; la Presidencia de este Órgano de Gobierno, de conformidad con el informe de la señora Consejera Janet Tello Gilardi; y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 272-2018-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2018.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear el Juzgado de Paz del Centro Poblado San Antonio de Honoría, con competencia territorial en el Centro Poblado San Antonio de Honoría (sede); las Comunidades Nativas Dos Unidos y Nueva Alianza; y los Caseríos Nuevo Oriente, Pueblo Libre, Cedro Pampa, Antigua Honoría, Nueva Unión, Nuevo Edén, Nuevo Jerusalén, Jericó, Villa Mercedes, Nuevo Amanecer y Sargento Lores; Distrito de Honoría, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco, Distrito Judicial de Ucayali.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos de los órganos jurisdiccionales materia de creación son los

aparecen descritos en los informes del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ucayali, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1775535-5

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 047-2019-P-CE-PJ

Lima, 28 de mayo de 2019

VISTOS:

Los Oficios N°s. 1486, 1488 y 1489-2018-GG-PJ, cursados por la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a la creación de Juzgados de Paz en el Distrito Judicial de Huánuco.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno los oficios cursados por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena mediante los cuales hace de conocimiento que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco propone la creación de Juzgados de Paz en el Centro Poblado El Encanto del Salvador, Distrito de José Crespo y Castillo; y en los Caseríos Alto San Juan de Tulumayo, Distrito de Luyando, y Bolaina, Distrito de Luyando, pertenecientes a la Provincia de Leoncio Prado, Región de Huánuco.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que son factibles las creaciones de los Juzgados de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz. Por lo que, encontrándose acreditado que la población de las referidas localidades requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ del 23 de octubre de 2010, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial, y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones; resulta procedente las propuestas presentadas.

En consecuencia; la Presidencia de este Órgano de Gobierno, de conformidad con los informes de la señora Consejera Janet Tello Gilardi; y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 272-2018-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2018.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear los siguientes Juzgados de Paz en el Distrito Judicial de Huánuco:

a) Juzgado de Paz del Centro Poblado El Encanto del Salvador, con competencia territorial en el Centro Poblado El Encanto del Salvador (sede); y en los Caseríos Nueva Colina, Ecológico Bijao, San Isidro de Lanqueman, Muyuna, Víctor Lanqueman, Cerro Alegre, UTC Bambu, Puerto Alegre Mohena, Francisco Bolognesi y Mendoza; Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco.

b) Juzgado de Paz del Caserío Alto San Juan de Tulumayo, con competencia territorial en los Caseríos Alto San Juan de Tulumayo (sede), San Juan de Tulumayo, San Miguel de Tulumayo, Sol Naciente, Pedro Ruiz Gallo, La Libertad, Puente Piedra y Felipe Pinglo Alva; Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco.

c) Juzgado de Paz del Caserío Bolaina, con competencia territorial en los Caseríos de Bolaina (sede), Puerto Libre, San Gregorio-La Playa, Huáscar, Río Negro, Capitán Miguel Arellano, Sanja Seca, Villarica, Unión Libertad, 28 de Julio y Mishquipunta; Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Región de Huánuco.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos de los órganos jurisdiccionales materia de creación son los aparecen descritos en los informes del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Huánuco, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1775535-6

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 048-2019-P-CE-PJ

Lima, 29 de mayo de 2019

VISTOS:

Los Oficios N°s. 180 y 247-2019-GG-PJ, cursados por la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a la creación de Juzgados de Paz en el Distrito Judicial de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Gerencia General del Poder remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno los oficios cursados por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, mediante los cuales hace de conocimiento que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho propone la creación de Juzgados de Paz en el Centro Poblado Cuchoquesera - Pampamarca, Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo; y en el Centro Poblado San Luis de Buena Gana, Distrito de Anchiuay, Provincia de La Mar, ambos de la Región Ayacucho.

**Segundo.** Que, los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que son factibles las creaciones de los Juzgados de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz. Por lo que, encontrándose acreditado que la población de las referidas localidades requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ del 23 de octubre de 2010, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial, y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones; resulta procedente las propuestas presentadas.

En consecuencia; la Presidencia de este Órgano de Gobierno, de conformidad con los informes de la señora Consejera Janet Tello Gilardi; y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 272-2018-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2018.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear los siguientes Juzgados de Paz en el Distrito Judicial de Ayacucho:

a) Juzgado de Paz del Centro Poblado de Cuchoquesera-Pampamarca, con competencia territorial en los Centros Poblados Pampamarca (sede) y Cuchoquesera; así como en los Anexos Nahuinpuquio, Pillcoccasa, Llamacancha, Uyru, Ccotolliwa, Puruchuko y Chalabamba, Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho.

b) Centro Poblado San Luis de Buena Gana, con competencia territorial en los Centros Poblados de San Luis de Buena Gana (sede) y Anchiuay Sierra; así como en los Anexos San José, San Ignacio de Magas, Corazón Mejorada, Unión Nueva Florida, Hattun Pallca, Distrito de Anchiuay, Provincia de La Mar, Región Ayacucho.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos de los órganos jurisdiccionales materia de creación son los aparecen descritos en los informes del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1775535-7

**Autorizan ejecución del “Proyecto de Fortalecimiento de Mobiliario para el Módulo Penal y Salas de Audiencias de las Cortes Superiores de Justicia a Nivel Nacional”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 206-2019-CE-PJ

Lima, 22 de mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 271-2019-P-UETI-CPP-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.



## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite el Informe N° 042-2019-GA-UETI-CPP-PJ, elaborado por la Gestoría Administrativa de la citada Unidad, relacionado a la propuesta de Proyecto de Fortalecimiento de Mobiliario del Módulo Penal y Salas de Audiencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, para su evaluación y aprobación.

**Segundo.** Que, el citado informe señala que el Poder Judicial desde el año 2011 es parte integrante del Programa Presupuestal 0086 "Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal", de corte multisectorial conjuntamente con el Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio del Interior, el mismo que es una modalidad de ejecución presupuestal bajo un enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR), y tiene como finalidad la mejora del Estado de Derecho en relación a las personas naturales y jurídicas; así como brindar un eficiente y oportuno servicio del sistema de justicia penal, lo que se constituye en una estrategia de Gestión Pública que vincula la asignación de recursos del Estado a productos y resultados medibles, a favor de la población.

**Tercero.** Que mediante la Resolución Administrativa N° 068-2019-CE-PJ, de fecha 9 de febrero de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Plan Anual de Acciones de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal 2019 - versión 2.0°.

**Cuarto.** Que la referida Unidad Técnica dentro de sus funciones, considera prioritario dar cumplimiento a las acciones de seguimiento y evaluación del proceso de implementación de la reforma procesal penal, en concordancia con los lineamientos del Programa Presupuestal 0086 "Mejora de los Sistemas de Justicia Penal", cuya finalidad es, además, la optimización de recursos destinados al sistema de justicia penal. Es por ello que se viene realizando esfuerzos que coadyuven al desarrollo integral del sistema de justicia penal, de sus órganos jurisdiccionales y sus operadores, estableciendo una ruta intersectorial para una gestión efectiva respecto al Código Procesal Penal.

**Quinto.** Que del proceso de implementación progresiva del Código Procesal Penal se advierte que en el transcurso del tiempo se ha dispuesto la creación, conversión y reubicación de diversos órganos jurisdiccionales; sin embargo, durante este tiempo no se ha procedido a realizar la renovación de equipo mobiliario que permita una atención célere conforme a los principios que sigue la norma procesal. Situación que se ha advertido de las diferentes visitas de trabajo de monitoreo realizadas por la mencionada Unidad Técnica, y de los requerimientos de renovación de mobiliario que formulan las Cortes Superiores de Justicia del país.

**Sexto.** Que la Gestoría Administrativa de la referida Unidad ha formulado un análisis de las necesidades de equipos mobiliarios en las Cortes Superiores de Justicia del país, en coordinación con los Administradores del Código Procesal Penal de los Distritos Judiciales a nivel nacional (excepto Lima Metropolitana, Callao y Ventanilla), con el fin de consultar sus requerimientos en relación al equipamiento de las Salas de Audiencias y el Módulo Penal, haciendo hincapié que dichos requerimientos deberían ser priorizados de acuerdo al estado del bien, atendiendo únicamente los que presenten condición de estado crítico.

**Sétimo.** Que, el equipamiento y mobiliario de las Salas de Audiencias en los Distritos Judiciales, se ha realizado por primera y única vez en la fecha de implementación del Código Procesal Penal, es decir, hace un lapso considerable, en algunos casos hace más de 13 años. A la fecha dichos bienes se encuentran en estado defectuoso por el tiempo de uso y muchos de estos sobrepasaron su tiempo de vida útil.

**Octavo.** Que, siendo así, se advierte la necesidad de renovar el equipamiento y mobiliario de las Salas de Audiencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, por lo que la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal viene planteando el desarrollo del Proyecto de Fortalecimiento del Módulo Penal, mediante la renovación del mobiliario que se encuentre en estado crítico, con el objetivo de brindar las mejores condiciones de confort a magistrados y personal jurisdiccional que laboran en las Salas de Audiencias de

las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional; así como para abogados y público usuario.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 653-2019 de la vigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Moran, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la ejecución del "Proyecto de Fortalecimiento de Mobiliario para el Módulo Penal y Salas de Audiencias de las Cortes Superiores de Justicia a Nivel Nacional".

**Artículo Segundo.-** Disponer que las Presidencias y las Gerencias de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia materia del proyecto aprobado; así como la Gerencia General del Poder Judicial, y las áreas involucradas adopten las medidas administrativas necesarias a fin de coadyuvar a la ejecución del proyecto en mención. Asimismo, se disponga la trasferencia del presupuesto a las respectivas unidades ejecutoras o metas de las Cortes Superiores de Justicia, conforme a la desagregación formulada por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

**Artículo Tercero.-** El plazo de implementación del "Proyecto de Fortalecimiento de Mobiliario para el Módulo Penal y Salas de Audiencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional" será de 90 días, desde la aprobación de la resolución administrativa que disponga su ejecución; debiendo los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia beneficiadas, informar al término del plazo establecido.

**Artículo Cuarto.-** Oficiar al Órgano de Control Institucional, para que supervise las compras que efectúen las Unidades Ejecutoras respectivas.

**Artículo Quinto.-** Disponer que los bienes muebles que se den de baja se entreguen a los Juzgados de Paz de los respectivos Distritos Judiciales; previo informe de conformidad de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia materia del proyecto aprobado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1775535-8

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Establecen disposiciones para la realización del Turno Penal Extraordinario en diversas sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 599-2019-P-CSJLIMANORTE/PJ

Independencia, 31 de mayo de 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 288-2016-CE-PJ del (27/12/2016), La Resolución Administrativa

N° 073-2019-CE-PJ (22/02/2019), la Resolución Administrativa N° 321-2019-P-CSJLIMANORTE/PJ del (25/03/2019); y,

**CONSIDERANDO:**

La Resolución Administrativa N° 288-2016-CE-PJ, en su artículo "quinto", señala lo siguiente: *"La Cortes Superiores a Nivel Nacional adoptarán las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones que antecede, derogándose las disposiciones que se opongan a la misma, manteniéndose que el turno penal es de duración semanal, el mismo que se iniciará el día lunes, a partir del minuto siguiente de concluida la jornada laboral, concluyendo el séptimo día de iniciado, es decir, el próximo lunes hasta un minuto antes del inicio de la jornada laboral ordinaria"* sic) ( el subrayado y cursivas nos corresponde).

Por Resolución Administrativa N° 073-2019-CE-PJ, se dispone la creación de 18 órganos jurisdiccionales transitorios en el Distrito Judicial de Lima Norte, para la implementación del Código Procesal Penal-Segundo Tramo, los mismos que entrarán en vigencia a partir del 3/06/2019, según el siguiente detalle: una Sala Penal de Apelaciones Transitoria y un Juzgado Penal Colegiado Transitorio; asimismo, dispone la creación de un Juzgado Penal Unipersonal Transitorio en Canta; un juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio y dos Juzgados Penales Unipersonales Transitorios en Carabayllo; tres Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios y tres Juzgados Penales Unipersonales Transitorios en Condevilla; un Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio y un Juzgado Penal Unipersonal en Los Olivos; dos Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorio y dos Juzgado Penal Unipersonal Transitorio en Puente Piedra

Mediante Resolución Administrativa N° 321-2019-P-CSJLIMANORTE/PJ en su artículo "Tercero" dispone: *"El Turno Penal Permanente en las propias sedes periféricas o Módulos Básicos de Justicia (MBJ) de Carabayllo, Los Olivos, San Martín de Porres (Condevilla) y CISAJ de Puente Piedra y la Provincia de Canta, a partir de las 08:00 horas del 01/04/2019, lugares- en los que en caso de existir más de dos (02) Juzgados de Investigación Preparatoria- el turno diario será con carácter aleatorio y rotativo"* sic) ( el subrayado y cursivas nos corresponde).

En atención a lo expuesto, corresponde precisar el orden de los órganos jurisdiccionales que se encargarán de realizar el Turno Penal Extraordinario fuera de la jornada laboral ordinaria, conforme a los criterios precisados en la Resolución Administrativa N° 288-2016-CE-PJ.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DISPONER que a partir del 3/6/2019, se realice el Turno Penal Extraordinario en las sedes periféricas (MBJ) de Carabayllo, Los Olivos, San Martín de Porres (Condevilla) y CISAJ de Puente Piedra, el mismo que se efectuará de manera rotativa, según el orden establecido por la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, en el horario de 17:01 a 07:59 del día siguiente, con una duración semanal de Lunes a Lunes; que será iniciado por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria, o el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria correspondiente.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Administración del Módulo del Código Procesal Penal de la Sede Central coordine y supervise el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** PONER en conocimiento la presente resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la CSJ-Lima Norte, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima

Norte, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración de Finanzas, Administración del Módulo Penal, Área de Informática, y magistrados mencionados; para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMADOR PINEDO COA  
Presidente

1775551-1

**Establecen disposiciones para el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, reconstituyen salas penales, designan magistrados y emiten otras disposiciones**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**  
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 600-2019-P-CSJLIMANORTE/PJ**

Independencia, 31 de mayo del 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa N°073-2019-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (22/02/2019), el oficio N°012-2019-CSJLS-CSJLN/PJ; y,

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Administrativa N°073-2019-CE-PJ, en su artículo "Primero" resuelve crear 18 órganos jurisdiccionales transitorios en el Distrito Judicial de Lima Norte, para la implementación del Código Procesal Penal-Segundo Tramo, los mismos que entrarán en vigencia a partir del 3/06/2019, según el siguiente detalle: una Sala Penal de Apelaciones Transitoria y un Juzgado Penal Colegiado Transitorio; asimismo, dispone la creación de un Juzgado Penal Unipersonal Transitorio en Canta; un juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio y dos Juzgados Penales Unipersonales Transitorios en Carabayllo; tres Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios y tres Juzgados Penales Unipersonales Transitorios en Condevilla; un Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio y un Juzgado Penal Unipersonal en Los Olivos; dos Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorio y dos Juzgado Penal Unipersonal Transitorio en Puente Piedra, cuya competencia se detalla en la resolución en mención.

2. Dicha resolución en su artículo "Octavo" dispone: "El reordenamiento de la carga procesal del Juzgado Mixto de la Provincia de Canta que dejara de actuar en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal; debiendo remitir la carga procesal penal al nuevo órgano jurisdiccional creado".

3. De otro lado, por Oficio N°012-2019-CSJLS-CSJLN/PJ del 24/5/2019, la Comisión de Selección de jueces supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, ha dado cuenta de haberse llevado a cabo la convocatoria del proceso de selección de abogados para integrar dicha nómina, cuya relación ha sido aprobada por Resolución Administrativa N°592-2019-CSJLIMANORTE/PJ del 29/05/2019, haciendo efectiva el acuerdo de la Sala Plena de fecha 28/5/2019, siendo que por Resolución Administrativa se ha dispuesto la incorporación de ellos al Registro Distrital Transitorio de JUECES SUPERNUMERARIOS EN MATERIA PENAL de esta Corte Superior de Justicia.

4. El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, y como tal, tiene la responsabilidad de llevar a cabo una correcta y adecuada política de gobierno, enfocada hacia el mejoramiento del servicio, adoptando las decisiones pertinentes, teniendo en tal virtud la facultad para designar, concluir, reasignar y dejar sin efecto las designaciones de Magistrados Provisionales y Supernumerarios.





|  |   |
|--|---|
| SEXTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL          | AROLD RAMIRO AGUIRRE NUÑEZ (P)          |
| SÉPTIMO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL        | CHRISTIAN JOSEPH HUERTA TAMAYO (S)      |
| OCTAVO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL         | AZUCENA JENNY TOLENTINO GALINDO (S)     |
| NOVENO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL         | ELVIA ROSARIO CANORIO PARIONA (P)       |
| DÉCIMO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL         | MARLENE MAGDALENA MELGAREJO IRIARTE (S) |
| DÉCIMO PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  | INES MARIEL BARRON RODRIGUEZ (P)        |
| DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL | LUIS ALBERTO ALVAREZ TORRES (P)         |

#### JUZGADOS ESPECIALIZADOS PENALES DE CARABAYLLO

| ÓRGANO JURISDICCIONAL                             | JUEZ ESPECIALIZADO                     |
|---|--|
| JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE  | GLORIA RUTH SILVERIO ENCARNACIÓN (S)   |
| JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO | NEDER ELIAS MONDARGO MARTINEZ (S)      |
| PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO      | JESSICA SHIRLEY CAMACHO PEVES (S)      |
| SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO     | GIUSEPPE GIOVANNI GONZALES SANCHEZ (S) |
| JUZGADO PENAL LIQUIDADOR                          | GIOVANA DEL PILAR MARCELO REYES (S)    |

#### JUZGADOS ESPECIALIZADOS PENALES DE LOS OLIVOS

| ÓRGANO JURISDICCIONAL   | JUEZ ESPECIALIZADO                   |
|---|--------------------------------------|
| JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE/ADICIÓN PENAL LIQUIDADOR | LILIANA ALINA CANALES AGUIRRE (S)    |
| JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO                         | MARIELA QUISPE TAYPE (S)             |
| JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO                                     | NIDIA RUSBELDINA SIERRA JERONIMO (S) |
| JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE                                       | FABIAN GUERRA RENGIFO (S)            |

#### JUZGADOS ESPECIALIZADOS PENALES DE CONDEVILLA

| ÓRGANO JURISDICCIONAL   | JUEZ ESPECIALIZADO                  |
|---|-------------------------------------|
| JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE/ADICIÓN PENAL LIQUIDADOR | CARLOS ALBERTO CORAL FERREYRO (T)   |
| PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO                  | ELMA DELICIA FERNANDEZ VERGARAY (T) |
| SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO                 | ROSIO ANTONIA CALDERON MOORE (S)    |
| TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO                  | ROXANA MARGOT CASTRO ALVAREZ (S)    |
| PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO                              | CESAR DEMETRIO TAPIA ARANA (S)      |
| SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO                             | ENMA IRENE PEÑA ORTIZ (S)           |
| TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO                              | DORA ITALA CASTILLO DIAZ (S)        |
| PRIMER JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE                                | JAVIER DONATO VENTURA LÓPEZ (T)     |
| SEGUNDO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE                               | PAVEL IVAN VASQUEZ TORRES (S)       |

#### JUECES ESPECIALIZADOS PENALES DE PUENTE PIEDRA

| ÓRGANO JURISDICCIONAL   | JUEZ ESPECIALIZADO                      |
|---|---|
| JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE/ADICIÓN PENAL LIQUIDADOR | PERCY MARTIN GONZALEZ BARRERA (S)       |
| PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO                  | RICHARD PANIURA HUAMANI (S)             |
| SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO                 | ANTONIO AYALA LOAIZA (S)                |
| PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO                              | PATRICIA GOYA PERALTA GAMBINI (S)       |
| SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO                             | DORIS MADELEINE PEÑA NORES DE ROQUE (S) |
| JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE                                       | ANGELA CAROLINA GARCIA VIVANCO (S)      |

#### JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE LA PROVINCIA DE CANTA

| ÓRGANO JURISDICCIONAL                            | JUEZ ESPECIALIZADO           |
|--|------------------------------|
| JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE | VICTOR HUGO SILVA GAMBOA (S) |

|                                       |                                |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO | CARMEN ROSA FALLA CASTILLO (S) |
|---------------------------------------|--------------------------------|

#### JUECES PENALES LIQUIDADORES SEDE NARANJAL

| ÓRGANO JURISDICCIONAL                              | JUEZ ESPECIALIZADO                    |
|--|---------------------------------------|
| PRIMER JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE         | MARILYN MUJICA PERALTA (S)            |
| SEGUNDO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE        | JESSICA MARISEL ANASTACIO CASSANA (S) |
| TERCER JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE         | YOHOLVY YULET RODRIGUEZ TRUJILLO (S)  |
| CUARTO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE         | CATALINA JUANA LLERENA RODRIGUEZ (T)  |
| QUINTO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE         | EMMA DORIS CLAROS CARRASCO (T)        |
| SEXTO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE          | GERARDO JUAN BORJA SANTA CRUZ (S)     |
| SÉPTIMO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE        | BERTHA YESENIA SANCHEZ VARGAS (S)     |
| OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE         | RUTH MYRIAM ESPINOZA QUISPE (S)       |
| NOVENO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE         | HEYDEE YAZZMIN MAC PHERSON MOLINA (T) |
| DÉCIMO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE         | BELINDA ISABEL MERCADO VILCHEZ (T)    |
| DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE | CAROLINA VILMA HUAMANI REYES (T)      |

**Artículo Décimo Sexto.-** DESIGNAR a la señora abogada Lourdes Cecilia VARGAS EVANGELISTA como Jueza Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de COMAS de la CSJ-LIMA NORTE, a partir del 3/6/2019.

**Artículo Décimo Séptimo.-** DESIGNAR al señor abogado Deyber Teofilo ORMACHEA CAMARGO, como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado de Paz Letrado de COMAS, a partir del 3/6/2019.

**Artículo Décimo Octavo.-** ENCARGAR al señor Juez Jesús Antonio BARRUTIA SANCHEZ, Juez del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de COMAS, en adición a sus funciones, el despacho del QUINTO Juzgado de Paz Letrado de COMAS, por el período del 3/6/2019 al 7/6/2019.

**Artículo Décimo Noveno.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 274-2019-CSJLIMANORTE/PJ en el extremo que designa a la señora Magistrada Graciela Mercedes FERNÁNDEZ LÓPEZ como integrante del Juzgado Penal Colegiado de la CSJ-LIMA NORTE, a partir del 3/6/2019.

**Artículo Vigésimo.-** DEJAR SIN EFECTO, a partir del 2/6/2019, la designación de los señores abogados en los despachos judiciales que a continuación se detallan:

| ABOGADO (A)                      | ORGANO JURISDICCIONAL   |
|----------------------------------|---|
| SILVIA MARISA VILLAR RODRIGUEZ   | OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CSJLN                                      |
| JULY VICTORIA CARMARGO MONDRAGÓN | SÉPTIMO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL CSJLN   |
| RAUL WILFREDO SAAVEDRA JIMENEZ   | NOVENO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL CSJLN  |
| NILDA YOLANDA ROQUE GUTIERREZ    | DÉCIMO PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL CSJLN   |
| MIRIAM LUZ FLORES ZENTENO        | DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL CSJLN  |
| RAUL RODOLFO JESUS VEGA          | PRIMER JUZGADO PENAL LIQUIDADOR CSJLN   |
| WOLFRAY HUERTA ROBLES            | TERCER JUZGADO PENAL LIQUIDADOR CSJLN   |
| RUBEN VALERIO SOTO URBINA        | SEXTO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR CSJLN  |
| RUTH ANA YALTA GRANDEZ           | OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR CSJLN   |
| MARIA ELENA GONZALES HARO        | JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN ADICIÓN JUZGADO PENAL LIQUIDADOR DE LOS OLIVOS |
| MONICA MARIA REQUENA CARBAJAL    | INTEGRANTE JUZGADO PENAL COLEGIADO CSJLN  |
| NINEL MILAGROS ORRILLO VALLEJOS  | JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN ADICIÓN PENAL LIQUIDADOR DE PUENTE PIEDRA      |

**Artículo Vigésimo Primero.-** DISPONER que la designación de Jueces Superiores y Jueces Penales Especializados aludidos no debe interferir en la culminación de los procesos que tengan en trámite para evitar cualquier quiebre o frustración de los juicios orales, vistas de causa u otras diligencias, según corresponda.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** DISPONER que bajo responsabilidad los Magistrados salientes, promovidos y reasignados, deberán presentar el INVENTARIO de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos; asimismo, deberán entregar inmediatamente de publicada la presente resolución las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las que deberán ser devueltas a la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO, a partir del 2/6/2019, la designación de la señora Jueza Roxana Elizabeth BECERRA URBINA en sus funciones respecto a la competencia del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Canta.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** DISPONER que el Juzgado Mixto de la Provincia de Canta REMITA, en el plazo de tres (3) días hábiles, al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Canta, la totalidad de carga procesal tramitada bajo el Código Procesal Penal.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** DISPONER que la Administración del Módulo Penal de la sede central evalúe permanentemente la carga procesal de todos los órganos jurisdiccionales penales que aplican el Código Procesal Penal, adoptando las medidas que garanticen el equilibrio de la carga y el cumplimiento de las disposiciones:

- a) Cumplir con los estándares de producción de resoluciones judiciales y de audiencias dispuestos mediante Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ.
- b) Aplicar los Lineamientos para la programación y Gestión de Audiencias en la etapa de Juicio con el Código Procesal Penal dispuestos mediante Resolución Administrativa N° 062-2015-CE-PJ.
- c) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los plazos procesales establecidos en el Código Procesal Penal vigente.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** DISPONER que en caso de ausencias de los jueces por motivos de vacaciones y/o licencias de cualquier tipo en los turnos establecidos serán asumidos por el siguiente Juzgado en la secuencia del rol respectivo, con conocimiento y supervisión del Juez Coordinador y Administración del Módulo Penal de la sede central.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** PONER en conocimiento la presente resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la CSJ-Lima Norte, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración de Finanzas, Administración del Módulo Penal, Área de Informática, y magistrados mencionados; para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, y cúmplase.

VICENTE AMADOR PINEDO COA  
Presidente

1775551-2

## Aprueban Cronograma de Audiencias en las Comisarías que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA  
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 223-2019-P-CSJV/PJ

Ventanilla, veintidós de mayo del dos mil diecinueve.-

VISTOS: Resolución Administrativa N° 188-2019-P-CSJV/PJ, Oficio N° 08-2019-JCAYS-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, creó el "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad", a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de la Personas ante el Poder Judicial Peruano, en virtud del cual se desarrollan actividades orientadas a brindar un mejor servicio a la comunidad por medio de acciones de concertación para el mejoramiento del efectivo ejercicio del derecho de acceso a la justicia de los ciudadanos.

**Segundo:** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N°185-2017-P-CSJV/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, aprobó el Proyecto "Justicia Itinerante en las Comisarías" de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, mediante el cual el Poder Judicial, siendo el encargado de cerrar el círculo de protección a la víctima de violencia, adoptó un rol proactivo, procurando una atención centrada en las víctimas para salvaguardar su bienestar.

**Tercero:** Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 42-2019-P-CSJV/PJ, de fecha 24 de enero del presente, se dispuso conformar la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, para el año judicial 2019.

**Cuarto:** Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 188-2019-P-CSJV/PJ, de fecha 25 de abril de 2019, se dispuso aprobar el cronograma de Audiencias en Comisarías, el mismo que se detalla a continuación:

| PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS EN LAS COMISARÍAS |                                     |   |                 |                                |
|--|-------------------------------------|---|-----------------|--------------------------------|
| DÍA  | JUZGADO                             | MAGISTRADO (A)  | COMISARIA       | HORARIOS                       |
| LUNES  | JUZGADO CIVIL DE ANCÓN Y SANTA ROSA | DRA. LUZ MIRANDA SARMIENTO                                      | SANTA ROSA      | DE: 08:15 AM<br>HASTA: 1:30 PM |
| MARTES                                       | JUZGADO CIVIL DE MI PERÚ            | DRA. YOLANDA PETRONILA CAMPOS SOTOLE                            | MI PERÚ         | DE: 08:15 AM<br>HASTA: 5:00 PM |
|  | JUZGADOS DE FAMILIA DE VENTANILLA   | DRA. KATHERINE LA ROSA CASTILLO<br>DRA. YESSICA VITERI VALIENTE | VENTANILLA      | DE: 09:00 AM<br>HASTA: 5:00 PM |
| MIERCOLES                                    | JUZGADOS DE FAMILIA DE VENTANILLA   | DRA. KATHERINE LA ROSA CASTILLO<br>DRA. YESSICA VITERI VALIENTE | VILLA LOS REYES | DE: 08:15AM<br>HASTA: 5:00 PM  |
| JUEVES                                       | JUZGADO CIVIL DE ANCÓN Y SANTA ROSA | DRA. LUZ MIRANDA SARMIENTO                                      | ANCÓN           | DE: 08:15 AM<br>HASTA: 5:00 PM |
| VIERNES                                      | JUZGADO CIVIL DE PACHACÚTEC         | DR. ROY ESTEBAN ALVA NAVARRO                                    | PACHACÚTEC      | DE: 08:15 AM<br>HASTA: 5:00 PM |
|  | JUZGADOS DE FAMILIA DE VENTANILLA   | DRA. KATHERINE LA ROSA CASTILLO<br>DRA. YESSICA VITERI VALIENTE | VENTANILLA      | DE: 09:00 AM<br>HASTA: 1:30 PM |

**Quinto:** Sobre el particular, mediante Oficio N° 08-2019-JCAYS-CSJV/PJ, de fecha 29 de abril de 2019, la señora doctora Luz Cristina Miranda Sarmiento, Juez Titular del Juzgado Civil de Ancón y Santa Rosa, informa que no podrá dar cumplimiento a la resolución administrativa referida en el considerando cuarto, en el extremo de realizar las audiencias en la comisaría de Ancón los días jueves, debido a que el despacho que dirige tiene programado diligencias hasta la primera quincena del mes de agosto, correspondientes a las demás materias que tramita el despacho (Familia Civil, Familia Penal y Civiles).

**Sexto:** En razón de ello, y a fin de salvaguardar el correcto diligenciamiento de las audiencias, es que el

cronograma de audiencias en comisarías se modificará en lo siguiente:

| PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS EN LAS COMISARIAS |                                     |   |                 |                                |
|--|-------------------------------------|---|-----------------|--------------------------------|
| DÍA  | JUZGADO                             | MAGISTRADO (A)  | COMISARIA       | HORARIOS                       |
| LUNES  | JUZGADO CIVIL DE ANCÓN Y SANTA ROSA | DRA. LUZ MIRANDA SARMIENTO                                      | SANTA ROSA      | DE: 08:15 AM<br>HASTA: 1:30 PM |
| MARTES                                       | JUZGADO CIVIL DE MI PERÚ            | DRA. YOLANDA PETRONILA CAMPOS SOTELO                            | MI PERÚ         | DE: 08:15 AM<br>HASTA: 5:00 PM |
|  | JUZGADO CIVIL DE ANCÓN Y SANTA ROSA | DRA. LUZ MIRANDA SARMIENTO                                      | ANCÓN           | DE: 09:00 AM<br>HASTA: 5:00 PM |
| MIÉRCOLES                                    | JUZGADOS DE FAMILIA DE VENTANILLA*  | DRA. KATHERINE LA ROSA CASTILLO<br>DRA. YESSICA VITERI VALIENTE | VILLA LOS REYES | DE: 08:15 AM<br>HASTA: 5:00 PM |
| VIERNES                                      | JUZGADO CIVIL DE PACHACÚTEC         | DR. ROY ESTEBAN ALVA NAVARRO                                    | PACHACÚTEC      | DE: 08:15 AM<br>HASTA: 5:00 PM |
|  | JUZGADOS DE FAMILIA DE VENTANILLA*  | DRA. KATHERINE LA ROSA CASTILLO<br>DRA. YESSICA VITERI VALIENTE | VENTANILLA      | DE: 09:00 AM<br>HASTA: 5:00 PM |

\* El Primer y Segundo Juzgado de Familia de Ventanilla, se turnaran por semana para la realización de las audiencias en las comisarías señaladas.

**Séptimo:** El cronograma detallado en el considerando sexto, se ejecutará hasta el 16 de agosto del presente año; siendo que posterior ha dicho plazo se retomará la ejecución del cronograma descrito en el considerando cuarto de la presente resolución.

Por tales consideraciones, la Presidencia de la Corte, como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, que dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de justicia en beneficio del usuario del sistema judicial, y conforme a las facultades conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cronograma de Audiencias en las Comisarías, detallado en el considerando sexto, el mismo se ejecutará hasta el 16 de agosto de presente año, siendo que a partir de la fecha se retornará con la ejecución del cronograma aprobado mediante Resolución Administrativa N° 188-2019-P-CSJV/PJ.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Oficina de Administración, Logística, Transportes e Imagen y Prensa de esta Corte Superior de Justicia brinde el apoyo necesario para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma señalado en el considerando sexto.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, realice las visitas extraordinarias de acuerdo al cronograma y turnos detallados en la presente resolución, a fin de garantizar el cumplimiento de la misma.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, a través de su Secretaría Técnica coordine con la Defensa Pública y los Centros de Emergencia Mujer, la asistencia a las audiencias en las comisarías de los defensores de víctimas a efectos de garantizar una protección integral de las víctimas. Asimismo, coordine con la Oficina de Informática de esta Corte Superior de Justicia de Ventanilla y las Comisarías, la programación y registro de audiencias en la Agenda respectiva.

**Artículo Quinto.-** PONER EN CONOCIMIENTO esta Resolución Administrativa al Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Comisión Distrital de Acceso a la Justicia

de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Juzgado de Familia y Civiles de esta judicatura, Oficina de Administración y Oficina de Imagen y Prensa de esta Corte Superior, Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ventanilla, Jefe de la Dirección Territorial de la Policía, Comisarías y Centros de Emergencia Mujer del Distrito Judicial de Ventanilla; para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

CHRISTIAN ARTURO HERNANDEZ ALARCON  
Presidente

1775553-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de junio de 2019**

#### CIRCULAR N° 0013-2019-BCRP

Lima, 3 de junio de 2019

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de junio es el siguiente:

| DÍA | ÍNDICE  | DÍA | ÍNDICE  |
|-----|---------|-----|---------|
| 1   | 9,21793 | 16  | 9,22473 |
| 2   | 9,21839 | 17  | 9,22519 |
| 3   | 9,21884 | 18  | 9,22564 |
| 4   | 9,21929 | 19  | 9,22609 |
| 5   | 9,21975 | 20  | 9,22655 |
| 6   | 9,22020 | 21  | 9,22700 |
| 7   | 9,22065 | 22  | 9,22746 |
| 8   | 9,22111 | 23  | 9,22791 |
| 9   | 9,22156 | 24  | 9,22836 |
| 10  | 9,22201 | 25  | 9,22882 |
| 11  | 9,22247 | 26  | 9,22927 |
| 12  | 9,22292 | 27  | 9,22972 |
| 13  | 9,22337 | 28  | 9,23018 |
| 14  | 9,22383 | 29  | 9,23063 |
| 15  | 9,22428 | 30  | 9,23109 |

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
Gerente General

1775397-1



## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Designan Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Jefe de la Oficina de Administración del INICTEL-UNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

#### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0765

Lima, 27 de mayo de 2019

Visto el Oficio N° 214-2019-INICTEL-UNI-OAL de fecha 20 de mayo de 2019, del Director Ejecutivo (e) del INICTEL-UNI;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28918 publicada el 08 de diciembre de 2006, se confirmó el acuerdo de fusión por absorción del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones – INICTEL por la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Decreto Supremo No. 030-2006-MTC del 19 de agosto de 2006 y se autorizó la creación de la Unidad Ejecutora No. 002 INICTEL-UNI del Pliego Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 050 de 17 de enero de 2019, se designó al Ing. Daniel Díaz Ataucuri, en el cargo de confianza de Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones INICTEL-UNI;

Que, por Resolución Rectoral N° 0418 de 16 de marzo de 2018, se designó a la Lic. Liana Castillo Hurtado en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y a la Ing. Ángela Tirado Casildo, se le designó en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones INICTEL-UNI;

Que, el literal e) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INICTEL-UNI aprobado por Resolución Rectoral N° 1507 de 09 de octubre de 2012, modificado por Resolución Rectoral N° 1071 de 04 de julio de 2013 y Resolución N° 1139 de 26 de agosto de 2015, señala que corresponde al Comité Directivo aprobar la propuesta de designación de los funcionarios del INICTEL-UNI para ser elevada al Titular del Pliego, para los fines correspondientes;

Que, por Acuerdo N° 002.008.2019, adoptado en su Sesión Ordinaria, el Comité Directivo del INICTEL-UNI, exonerándose del requisito de aprobación del acta en la próxima sesión del Comité Directivo para su ejecución, acordó: **Aprobar**, la propuesta de designación de nuevos funcionarios del INICTEL-UNI formulada por el Director Ejecutivo (e), que se detalla:

- Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico: Ing. Joel Enyelber Telles Castillo.
- Jefa de la Oficina de Relaciones Públicas: Lic. Liana Castillo Hurtado.
- Jefa de la Oficina de Administración: Ing. Ángela Tirado Casildo.

Estando al Proveído N° 2659-2019/Rect. del Despacho del Rectorado, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing. Daniel Díaz Ataucuri, en el cargo de confianza de Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la Lic. Liana Castillo Hurtado, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3°.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la Ing. Ángela Tirado Casildo, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 4.-** Designar, al Ing. Joel Enyelber Telles Castillo como Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones INICTEL-UNI.

**Artículo 5.-** Designar, a la Lic. Liana Castillo Hurtado como Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones INICTEL-UNI.

**Artículo 6.-** Designar, a la Ing. Ángela Tirado Casildo como Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones INICTEL-UNI.

**Artículo 7°.-** Dar cuenta al Consejo Universitario y publicar en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELÍAS ALVA HURTADO  
Rector

1774405-1

### Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a España, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL ALTIPLANO - PUNO

#### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1140-2019-R-UNA

Puno, 16 de mayo del 2019

#### VISTOS:

El MEMORANDUM N° 331-2019-SG-UNA emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 14 de mayo del año en curso, referido a la autorización del viaje a la ciudad de SEVILLA ESPAÑA, en Comisión Oficial de Servicio con goce de haber del 03 al 07 de junio del 2019 a favor del M.Sc. JORGE APAZA TICONA, Docente de la Escuela Profesional de Antropología - Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, para participar en las Jornadas Académicas Internacionales sobre "Investigación y Producción Científica en el Entorno de la Revista Americanía a Nivel de Programas de Doctorado" a desarrollarse en la Universidad Pablo de Olavide Sevilla-España; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES de esta Universidad mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 096-2019-D-FCS-UNA (03-04-2019) autoriza la licencia por capacitación con goce de haber, al M.Sc. JORGE APAZA TICONA, docente de la Escuela Profesional de Antropología quien participará en las Jornadas Académicas Internacionales sobre "Investigación y Producción Científica en el Entorno de la Revista Americanía a Nivel de Programas de Doctorado" a desarrollarse en la Universidad Pablo de Olavide Sevilla-España, durante los días del 04 al 06 de junio del 2019, por la distancia del evento se le otorga permiso en las fechas 3 al 7 de junio del 2019;

Que, es de consideración mencionar que el Texto Único Ordenado (TUO) del Estatuto Universitario vigente, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2017-AU-UNA, dispone en su numeral 93.14 del Artículo 93° como atribución de Consejo Universitario autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, decanos, director de la Escuela de Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes;

Que, en el marco de la normativa expuesta, acorde con la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 331-2019-SG-UNA de Secretaría General de la UNAP, el Consejo Universitario Extraordinario del 14 de mayo del 2019, aprobó autorizar el viaje a la ciudad de SEVILLA ESPAÑA, en Comisión Oficial de Servicio con Goce de Haber, del 03 al 07 de junio del 2019 a favor del M.Sc. JORGE APAZA TICONA, docente de la Escuela Profesional de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales para participar en las Jornadas Académicas Internacionales sobre "Investigación y Producción Científica en el Entorno de la Revista Americania a Nivel de Programas de Doctorado" a desarrollarse en la Universidad Pablo de Olavide Sevilla;

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos. Cabe hacer mención que la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el numeral 10.1 de su artículo 10 dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Estando a la documentación sustentatoria de la presente Resolución, contando con la opinión procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N° 296-2019-OGAJ-UNA-PUNO (17/04/2019);

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje a SEVILLA ESPAÑA, en Comisión Oficial de Servicio con goce de haber del 03 al 07 de junio del 2019 a favor del M.Sc. JORGE APAZA TICONA, docente de la Escuela Profesional de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, para participar en las Jornadas Académicas Internacionales sobre "Investigación y Producción Científica en el Entorno de la Revista Americania a Nivel de Programas de Doctorado" a desarrollarse en la Universidad Pablo de Olavide Sevilla-España, durante los días del 04 al 06 de junio del 2019, de conformidad con la RESOLUCIÓN DECANAL N° 096-2019-D-FCS-UNA y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la entidad, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
Rector

1775403-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Confirman la Res. N° 00073-2019-JEE-CAJA/JNE, que resolvió excluir a candidato a regidor para el Concejo Distrital de Condebamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca**

RESOLUCIÓN N° 0058-2019-JNE

Expediente N° EMC.2019000221  
CONDEBAMBA - CAJABAMBA - CAJAMARCA  
JEE CAJAMARCA (EMC.2019000213)  
ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2019  
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, treinta de mayo de dos mil diecinueve.

**VISTO**, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Gorki Núñez Muñoz, personero legal titular de la organización política Acción Popular, en contra de la Resolución N° 00073-2019-JEE-CAJA/JNE, de fecha 23 de mayo de 2019, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que declaró la exclusión de Santos Jaime Osorio Polo, candidato a regidor para el Concejo Distrital de Condebamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, en el marco del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2019; y oído el informe oral.

### ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N° 00046-2019-JEE-CAJA/JNE, del 5 de abril de 2019, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca (en adelante, JEE), se declaró procedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Distrital de Condebamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, presentada por Gorki Núñez Muñoz, personero legal titular de la organización política Acción Popular, para participar en las Elecciones Municipales Complementarias 2019 (en adelante, EMC 2019), lista integrada, entre otros, por el candidato Santos Jaime Osorio Polo.

Posteriormente, a través del Informe N° 032-2019-WMZZV, del 20 de mayo de 2019, la coordinadora de Fiscalización del JEE puso en conocimiento que el candidato Santos Jaime Osorio Polo registra dos sentencias que declaran fundadas las demandas en su contra: 1) La Sentencia N° 238-2017-JMC, de fecha 28 de noviembre de 2017, recaída en el Expediente 2014-070-F, por violencia familiar, en la modalidad de maltrato psicológico, de la cual no se informa si ha quedado consentida o firme, y 2) La Sentencia N° 129-2015-JMC, de fecha 22 de julio de 2015, recaída en el Expediente 255-2014-F, la cual se encuentra consentida con Resolución Número Seis, de fecha 7 de setiembre de 2015, por violencia familiar, en la modalidad de maltrato físico. Sentencia última que no fue declarada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida (en adelante, DJHV), "por tanto, habría una omisión de información y/o información falsa, prevista en el numeral 6 del párrafo 23.3".

Ante ello, con la Resolución N° 00071-2019-JEE-CAJA/JNE, de fecha 21 de mayo de 2019, el JEE inició procedimiento de exclusión de oficio y corrió traslado del citado informe al personero legal titular de dicha organización política para los descargos correspondientes.

Con escrito, de fecha 22 de mayo de 2019, el personero legal de la referida organización política presentó su descargo, y señaló lo siguiente:

a. El candidato, previamente a la realización de su DJHV, obtuvo del Poder Judicial su certificado de antecedentes penales, en el cual no registra antecedentes, que si bien es cierto "en la actualidad no se cuenta con el documento de dicha fecha", adjuntó el certificado de antecedentes, del 21 de mayo de 2019.

b. En las Elecciones Municipales 2018, Santos Jaime Osorio Polo fue candidato por el partido político Avanza País y no fue observada dicha candidatura pese a que realizó igual declaración y mucho menos se le inició procedimiento de exclusión, a pesar de que los supuestos antecedentes datan desde el 2014.

c. Señaló, además, que no ha tenido conocimiento real de la sentencia impuesta en su contra por supuesta violencia familiar, ya que no se le notificó, en tanto dicho proceso fue abandonado por la demandante y el demandado.

En mérito al informe y descargo citados, el JEE emitió la Resolución N° 00073-2019-JEE-CAJA/JNE, de fecha 23 de mayo de 2019, a través de la cual dispuso excluir al candidato Santos Jaime Osorio Polo, cuyo fundamento principal fue advertir que, efectivamente, tiene dos sentencias por violencia familiar, de las cuales habría omitido en consignar en su DJHV la Sentencia N° 129-2015-JMC, de fecha 22 de julio de 2015, recaída en el Expediente 255-2014-F, la que se encuentra consentida, conforme a la Resolución Número Seis, del 7 de setiembre de 2015.

Con fecha 27 de mayo de 2019, el personero legal titular de la citada organización política interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N° 00073-2019-JEE-CAJA/JNE, en los siguientes términos:

a. Santos Jaime Osorio Polo ha sido diligente y ha obtenido su certificado de antecedentes en el cual no registra anotación alguna, por otro lado, este supuestamente habría sido notificado con la sentencia impuesta, hecho que es falso, ya que dicho proceso fue abandonado por las partes.

b. El mencionado candidato ha participado como candidato para alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba, en las Elecciones Municipales 2018, y realizó la DJHV en la cual tampoco declaró dichas sentencias por no tener conocimiento, no siendo observada y mucho menos fue causal de exclusión por ese motivo.

c. "Se ha vulnerado lo prescrito en el art. 1.4 de la Ley N° 27444.- Principio de razonabilidad".

## CONSIDERANDOS

1. Estando en el marco de un Estado Constitucional Democrático de Derecho, "la transparencia es, sin duda, uno de los principales valores democráticos, gracias a la cual la ciudadanía puede controlar la actividad de sus cargos electos, verificar el respeto a los procedimientos legales, comprender los procesos de decisión y confiar en las instituciones políticas"; por ello, en aras de la transparencia y de un proceso electoral informado, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Formato de Declaración Jurada de Hoja de Vida, anexo a la Resolución N° 0084-2018-JNE, publicada el 7 de febrero de 2018, el cual busca a través de la información declarada por los candidatos que postulan a una elección, garantizar un proceso electoral transparente que permita a los ciudadanos emitir, en consonancia con la información declarada por sus candidatos, un voto debidamente informado.

2. Con respecto al derecho al voto, regulado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Constitucional ha establecido en el Expediente N° 0030-2005-PI/TC, del 2 de febrero de 2006, que este goza de las siguientes garantías inherentes a la delimitación de su contenido protegido: a) Es personal: Debe ser ejercido directamente y, en ningún caso, a través de interposición de persona; b) Es igual: Esta característica deriva del mandato previsto en el artículo 2, inciso 2, de la Constitución, conforme al cual ninguna persona puede ser discriminada por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; c) Es libre: La libertad inherente al derecho de voto debe ser comprendida en el sentido de que a nadie pueda conminarse a que se manifieste en un determinado sentido, de manera tal que su orientación sea consecuencia de una meditación personalísima, espontánea y responsable entre las distintas opciones posibles. La decisión, consiguientemente, jamás puede ser consecuencia de algún grado de incidencia previa sobre la libertad de conciencia (artículo 2, inciso 3) ni menos aún sobre la integridad física, psicológica o moral (artículo 2, inciso 1); d) Es secreto: Nadie puede ser obligado a revelar, sea con anterioridad o posterioridad al acto de sufragio, el sentido del voto. Este componente del derecho al voto deriva, a su vez, del derecho fundamental de toda persona a mantener reserva sobre sus convicciones políticas (artículo 2, inciso 18), y constituye una garantía frente a eventuales intromisiones tendientes a impedir que se forje una elección libre y espontánea.

3. De esa manera, se procura que el derecho constitucional al voto se ejerza por la ciudadanía debidamente informada de los planes de gobierno, y, particularmente, de las declaraciones juradas de hoja de vida de los candidatos, acorde con las exigencias electorales establecidas por el ordenamiento jurídico electoral vigente.

4. Y es que, "[...] un proceso que juega un papel fundamental en la vida interna de los institutos políticos es la selección de candidaturas. Ello porque está íntimamente ligado con la manera en que se toman decisiones dentro de una organización, con la estructura organizativa del partido, con los mecanismos de transparencia y, en general, con la calidad de democracia que se aspira tener dentro de una organización de esta naturaleza"; es decir, si bien las elecciones internas se conciben como una forma de selección y control sobre la dirigencia política, otorgando a los miembros de una organización política el derecho de elegir o rechazar a sus representantes y candidatos; ello no exime a dichas organizaciones políticas de conducir el proceso de elecciones internas aplicando las normas establecidas por la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP), y cumplir con las disposiciones electorales.

5. Así pues, es importante que los actores políticos (candidatos y partidos) actúen acorde a estos principios democráticos, toda vez que: "La postulación de candidaturas representa el vehículo por el que se accede a los cargos públicos. Los partidos políticos, en su función articuladora y conciliadora de los intereses de la sociedad con los poderes públicos, juegan un papel importante en la inclusión plural de todos los sectores de la sociedad en las nominaciones a cargos públicos. Esa función debe estar sujeta a controles tanto partidistas como de autoridades electorales"; siendo así, este órgano electoral tiene un rol significativo en la consolidación de la transparencia electoral garantizando que la información exigida en la etapa de inscripción de lista de candidatos durante el proceso electoral cumplan con las disposiciones de la LOP, promulgada el 1 de noviembre de 2003, y los reglamentos.

6. Conforme a lo antes señalado, el artículo 23, numeral 23.3, inciso 6, de la LOP, dispone que la DJHV del candidato se efectúa en el formato que, para tal efecto, determina el Jurado Nacional de Elecciones, el cual debe contener, entre otros datos, la "**Relación de sentencias que declaren fundadas las demandas interpuestas contra los candidatos** por incumplimiento de obligaciones familiares o alimentarias, contractuales, laborales o por incurrir en violencia familiar, que hubieran quedado firmes [énfasis agregado]".

7. Asimismo, el numeral 23.5 del artículo antes mencionado de la LOP establece que la omisión de la información prevista en los incisos 5, 6 y 8 del numeral 23.3 o la incorporación de información falsa dan lugar al retiro del candidato por el Jurado Nacional de Elecciones.

8. Dichos preceptos legales deben ser interpretados en concordancia con el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por Resolución N° 0082-2018-JNE (en adelante, Reglamento), vigente para el presente proceso electoral, que señala, en su artículo 25, numeral 25.6, que las organizaciones políticas, al solicitar la inscripción de su lista de candidatos, deben presentar la impresión del Formato Único de DJHV de cada uno de los candidatos, la que debió ser ingresada, previamente, en el sistema informático Declara del Jurado Nacional de Elecciones. Asimismo, en el numeral 39.1 del artículo 39, se establece que el Jurado Electoral Especial dispone la exclusión de un candidato cuando advierta la omisión en la DJHV de la información prevista en los incisos 5, 6 y 8 del numeral 23.3 del artículo 23 de la LOP, hasta treinta días calendario antes de la fecha fijada para la elección.

9. En ese contexto, se debe precisar que este Supremo Tribunal Electoral ha señalado en reiterada jurisprudencia

<sup>1</sup> Innerarity, Daniel. *La política en tiempos de indignación*. Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2016, p. 274.

<sup>2</sup> Alanís Figueroa, María del Carmen. "La nominación intrapartidista de candidatos: Una visión desde la justicia electoral". En: *Reformas a las Organizaciones de Partidos en América Latina (1978-2015)*, Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, PUCP, Lima, 2016, p. 97.

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 106.



que la DJHV de los candidatos es una herramienta sumamente útil y de suma trascendencia en el marco de todo proceso electoral, por cuanto se procura, con el acceso a esta, que el ciudadano pueda decidir y emitir su voto de manera responsable, informada y racional, sustentado en los planes de gobierno y en la trayectoria democrática, académica, profesional y ética de los candidatos que integran las listas que presentan las organizaciones políticas. Así, las declaraciones juradas coadyuvan al proceso de formación de la voluntad popular, por lo que se requiere no solo optimizar el principio de transparencia en torno a estas, sino también establecer mecanismos que aseguren que la información contenida en ellas sea veraz, lo que acarrea el establecimiento de mecanismos de prevención general –como las sanciones de exclusión de los candidatos–, que disuadan a los candidatos a consignar datos falsos en sus declaraciones y procedan con diligencia al momento de su llenado y suscripción.

10. Ahora bien, en el presente caso, se advierte que la exclusión del candidato Santos Jaime Osorio Polo está relacionada con que, en su DJHV, en el Rubro VII, ante la interrogante **¿Tengo información por declarar?**, el candidato consignó que **no**; precisándose que dicho rubro corresponde a la relación de sentencias que declaren fundadas las demandas interpuestas contra los candidatos por incumplimiento de obligaciones alimentarias, contractuales, laborales o por incurrir en violencia familiar, que hubieran quedado firmes.

11. De lo anterior, cabe determinar si la información que no declaró el candidato cuestionado, debe ser considerada como una omisión en la DJHV y, por lo tanto, se proceda a confirmar la exclusión o, por el contrario, esta deba ser considerada como un error en la información consignada, lo cual amerite la realización de una anotación marginal en la citada declaración jurada.

12. Resulta necesario señalar que el proceso de las EMC 2019 se encuentra establecido por una serie continua y concatenada de actos que precluyen y que son de obligatorio cumplimiento, previstos en las leyes electorales, siendo uno de estos actos, el de la fiscalización de la información que consignan en su DJHV los candidatos que participan en el presente proceso electoral, conforme a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento.

13. Así tenemos, que obra en autos el Oficio N° 007-2019-JMC-CSJCA-PJ, del juez provisional del Juzgado Mixto de Cajabamba, recibido el 17 de mayo de 2019, en el que informó que Santos Jaime Osorio Polo registra, en dicho juzgado, las siguientes sentencias: a) Sentencia N° 238-2017-JMC, de fecha 28 de noviembre de 2017, recaída en el Expediente N° 00070-2014-0-0602-JM-FC-01, en la cual se declara fundada la demanda interpuesta por el Ministerio Público, en su contra, por violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico, en agravio de su hija, ordenando, además, medidas de protección a favor de la víctima. No se informa si a la fecha se encuentra firme, y b) Sentencia Número 129-2015-JMC, de fecha 22 de julio de 2015, recaída el Expediente N° 00255-2014-0-0602-JM-FC-01, en la cual se declara fundada la demanda interpuesta por el Ministerio Público, en su contra, en agravio de Verónica Rodríguez Aranda, por violencia familiar, en la modalidad de maltrato físico, estableciéndose medidas de protección definitivas y el pago de S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles) como reparación del daño. Dicha sentencia fue declarada consentida por Resolución Número Seis, de fecha 7 de setiembre de 2015. Con la citada información se corrobora que el candidato sí fue sentenciado por violencia familiar, pese a no registrar antecedentes penales, conforme al Certificado Judicial de Antecedentes Penales, de fecha 21 de mayo de 2019 (fojas 84).

14. En ese sentido, como ya se ha señalado, uno de los datos que debe ser consignado de manera obligatoria por los candidatos, y cuya omisión acarrea su exclusión, es el referido a la declaración de sentencias firmes que declaren fundadas las demandas interpuestas contra los candidatos por incurrir en violencia familiar, siendo de entera responsabilidad del candidato declarar dicha información. Por lo que el candidato aludido estaba en la obligación de consignar en su DJHV la Sentencia Número 129-2015-JMC, del 22 de julio de 2015, que a la fecha se encuentra firme, recaída en el Expediente N° 00255-2014-0-0602-JM-FC-01, sentencia de la cual sí tuvo conocimiento, conforme se desprende del segundo considerando de la Resolución Número Seis, de fecha 7 de setiembre de 2015, que obra en autos.

15. Así pues, el JEE al declarar la exclusión de Santos Jaime Osorio Polo, como candidato a regidor para el Concejo Distrital de Condebamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, ha aplicado de manera correcta la norma electoral, al haber advertido la omisión de declaración en la hoja de vida de la sentencia consentida por violencia familiar, no advirtiéndose vulneración alguna a lo prescrito en el inciso 1.4 del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, puesto que existe una norma electoral especial que regula la obligación de los candidatos de realizar la declaración jurada sobre sentencias firmes que declaren fundadas las demandas por violencia familiar; pues los procesos electorales se rigen por su propia naturaleza jurídica, distinta a la del procedimiento administrativo, por lo que el argumento del recurrente no corresponde a la presente.

16. Siendo necesario precisar que, si bien el recurrente sostiene que, en el proceso de Elecciones Municipales 2018, no fue excluida su candidatura por el JEE, ello fue materia de pronunciamiento, mediante la Resolución N° 1534-2018-JEE-CAJA/JNE, de fecha 12 de setiembre de 2018, asignado al Expediente N° ERM.2018013438, a través de la cual el JEE advirtió que el hoy candidato omitió consignar 4 bienes muebles; mas no fue excluido en atención a la Resolución N° 2873-2018-JNE, que estableció el 7 de setiembre como fecha límite para la exclusión de un candidato, para el caso de la omisión de la información prevista en los incisos 5, 6 y 8 del numeral 23.3 del artículo 23 de la LOP, o la incorporación de información falsa en la DJHV, según lo regulado por el numeral 39.1 del Reglamento, y a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento, que establece el vencimiento de los plazos límite para excluir únicamente da lugar a las anotaciones marginales en la DJHV y a la remisión de los actuados al Ministerio Público.

17. Finalmente, no debe olvidarse que las organizaciones políticas que se erigen en instituciones a través de las cuales los ciudadanos ejercen su derecho a la participación política, sea como afiliados o candidatos, representando, a su vez, los ideales o concepciones del país, de una localidad o de la ciudadanía, deben actuar con responsabilidad, diligencia, transparencia y buena fe, en los procesos jurisdiccionales electorales, debiendo colaborar oportuna y activamente con los organismos que integran el Sistema Electoral en la tramitación de los procedimientos y actos que se llevan a cabo durante el desarrollo de un proceso electoral.

18. En virtud de lo anteriormente expuesto, este Supremo Tribunal Electoral considera que la apelación interpuesta deberá ser desestimada, y, en consecuencia, confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Gorki Núñez Muñoz, personero legal titular de la organización política Acción Popular; y, en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 00073-2019-JEE-CAJA/JNE, de fecha 23 de mayo de 2019, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que resolvió excluir a Santos Jaime Osorio Polo, candidato a regidor por la citada organización política, para el Concejo Distrital de Condebamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, en el marco del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

1775416-1

## MINISTERIO PÚBLICO

**Dan por concluidas designaciones y nombramiento, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1256-2019-MP-FN**

Lima, 3 de junio de 2019

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 162-2019-MP-FN-PJFSAMAZONAS, cursado por el abogado José Novoa Vásquez, Presidente (e) de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el cual eleva el documento cursado por la abogada Luz Yanina Lumba Tapia, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, quien por motivos de salud solicita retornar a su plaza de origen; asimismo, hace la respectiva propuesta de rotación con la abogada Francisca Quiroz Urbina, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Luz Yanina Lumba Tapia, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2893-2016-MP-FN, de fecha 21 de junio de 2016.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la abogada Francisca Quiroz Urbina, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4644-2016-MP-FN, de fecha 11 de noviembre de 2016.

**Artículo Tercero.-** Designar a la abogada Luz Yanina Lumba Tapia, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Bagua.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la abogada Francisca Quiroz Urbina, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1775550-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1257-2019-MP-FN**

Lima, 3 de junio de 2019

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 682-2019-MP-FN-PJFSAMAZONAS, remitido por el abogado Gilder Zapana Mayta, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de

Amazonas, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza vacante de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al abogado Vinter Calle Córdova, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1775550-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1258-2019-MP-FN**

Lima, 3 de junio de 2019

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 479-2019-MP-FN-PJFSAMAZONAS, remitido por el abogado Gilder Zapana Mayta, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza vacante de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Lia Zaid Lineth Vilchez Manzanares, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1775550-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1259-2019-MP-FN**

Lima, 3 de junio de 2019

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 720-2019-MP-FN-PJFSAMAZONAS, remitido por el abogado Gilder Zapana Mayta, Presidente

de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza vacante de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ocallí, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al abogado José Taylor Suxe Pérez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ocallí, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1775550-4

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1260-2019-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios N°s. 634 y 934-2019-MP-FN-PJFSAMAZONAS, remitidos por el abogado Gilder Zapana Mayta, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza vacante de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Ibett Marilyn Sánchez Padilla, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1775550-5

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1261-2019-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 944 y 1170-2019-MP-FN-PJFSAYACUCHO, cursados por el abogado Rigoberto

Basilio Parra Rodríguez, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante los cuales eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al abogado Carlos Alberto Palomino Quispe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1775550-6

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1262-2019-MP-FN

Lima, 3 de junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 5128 y 5163-2019-MP-FN-FSNC-EDCF, cursados por la abogada Lourdes Bernardita Téllez Pérez, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante los cuales eleva la carta de renuncia de la abogada Gaby Tatiana Jiménez Troncos, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y a su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima; así como, su destaque como apoyo en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con efectividad al 23 de mayo de 2019. Asimismo, remite la propuesta para el reemplazo de la plaza que se genere; por lo que, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Gaby Tatiana Jiménez Troncos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima; así como, su destaque como apoyo en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3782-2016-MP-FN y 271-2019-MP-FN, de fechas 02 de septiembre de 2016 y 11 de febrero de 2019, respectivamente, con efectividad al 23 de mayo de 2019.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la abogada Cinthia Jasmin Suárez García, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima; y, destacándola para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, hasta el 31 de



diciembre de 2019, fecha en la que deberá retornar al Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1775550-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1263-2019-MP-FN**

Lima, 3 de junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 5138-2019-FSC-FECOR-MP-FN, cursado por el abogado Jorge Wayner Chávez Cotrina, Fiscal Superior Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en su condición de Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual remite la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al abogado Edwin Heinz Berrú Domínguez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1775550-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1264-2019-MP-FN**

Lima, 3 de junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe Nº 16-2019-MP-FN-PJFSELVACENTRAL y el oficio Nº 825-2019-MP-FN-PJFSELVACENTRAL, cursados por la abogada Janet Rossana Almeyda Escobar, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, así como el oficio Nº 1107-2018-MP-ODCI-JUNIN, suscrito por el abogado Boris Erasmo Olivera Espejo, en ese entonces Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín.

Estando a lo expuesto en los mencionados documentos y de conformidad con lo establecido en el

artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Juan José Rodríguez Sinarahua, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Oxapampa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4740-2017-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la abogada Flor Del Pilar Quispe Chuquillanqui, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Oxapampa.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1775550-9

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar contratación de sociedad de auditoría**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 000084-2019/JNAC/RENIEC**

Lima, 3 de junio de 2019

VISTOS:

El Memorando Nº 001343-2019/GAD/RENIEC (28MAY2019) de la Gerencia de Administración; la Hoja de Elevación Nº 000272-2019/GAD/SGCO/RENIEC (28MAY2019) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Memorando Nº 001971-2019/GPP/RENIEC (29MAY2019) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 001707-2019/GPP/SGP/RENIEC (29MAY2019) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 001080-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (30MAY2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación Nº 000320-2019/GAJ/RENIEC (31MAY2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural Nº 152-2018/JNAC/RENIEC (26DIC2018), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2019 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 20 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General

de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga que sus veces en el pliego;

Que asimismo, el artículo 20 de la citada Ley, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que mediante la Resolución de Contraloría N° 105-2019-CG, se aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo en el cual está incluido los procesos electorales "Elecciones Municipales" y "Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017";

Que a través del Oficio N° 000923-2019-CG/DC de fecha 20MAY2019, el Contralor General de la República solicita al Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, efectuar una transferencia financiera a su favor por la suma total de S/ 24,99999 (Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve y 99/100 soles), a fin de financiar la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de revisar las labores de control posterior externo a los procesos electorales "Elecciones Municipales" y "Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017";

Que en ese contexto, mediante el documento de vistos la Gerencia de Administración solicita la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de una Sociedad de Auditoría, que se encargará de revisar las labores de control posterior externo a los procesos electorales "Elecciones Municipales" y "Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017";

Que mediante documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, concluyendo que se cuenta con recursos presupuestarios por un monto ascendente a S/ 24,999.99 (Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve y 99/100 soles), en la específica de gasto "2.4.1.3.1.1 Transferencias a Otras Unidades del Gobierno Nacional, destinados a financiar la contratación de una Sociedad de Auditoría";

Que en consecuencia, resulta necesario autorizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de una Sociedad de Auditoría, que se encargará de revisar las labores de control posterior externo a los procesos electorales "Elecciones Municipales" y "Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017";

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía, toda vez que su contenido proporciona información relativa y es de interés para los usuarios que presta la Administración Pública;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica y, de

conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por la suma total de S/ 24,999.99 (Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve y 99/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Categoría Presupuestal   | : 9001. Acciones Centrales                           |
| Producto                 | : 3999999. Sin Producto                              |
| Actividad                | : 5000003. Gestión Administrativa                    |
| Fuente de Financiamiento | : RDR  |
| Específica de Gasto      | : 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional |
| S/                       | : 24.999,99  |

**Artículo Tercero.- Limitación al uso de los Recursos.**

Los recursos de la Transferencia Financiera que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo Cuarto.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC ([www.reniec.gov.pe](http://www.reniec.gov.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO  
Jefe Nacional (i)

1775583-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

**Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2022 de la Municipalidad**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 026-2019-MDJM**

Jesús María, 28 de mayo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 10 de la fecha, el Informe N° 069-2019-MDJM/GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional de fecha 03 de mayo del 2019, el Proveído N° 719-2019 de la Gerencia Municipal de fecha 03 de Mayo del 2019, el Informe N° 197-2019/GAJRC/MDJM, de fecha 09 de mayo del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 760-2019-MDJM/GM de fecha 13 de abril del 2019, de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 002-2019-MDJM-CEPP, de fecha 23 de mayo del 2019, de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) orientado al desarrollo de la Planificación Estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho sistema los órganos de Gobierno nacional y, salvaguardar de su autonomía, de los demás Poderes del Estado, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los Gobiernos regionales y Locales con responsabilidad y competencia en el planeamiento estratégico;

Que, de acuerdo a la última modificación de la Guía para el Planeamiento Estratégico aprobada con Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD del 25 de marzo de 2019 del CEPLAN, precisa en su Única Disposición Complementaria Transitoria que: "...las entidades de los tres niveles de gobierno deberán haber validado internamente su Plan Estratégico Institucional (PEI) con un horizonte temporal mínimo al año 2022, con cargo a su aprobación formal posterior.";

Que, mediante Oficio N° 018-2019-MDJM/GPDI de fecha 11 de abril del 2018, el Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Municipalidad de Jesús María, cumpliendo con lo expuesto en el párrafo anterior, remite a CEPLAN, la Propuesta de Plan Estratégico Institucional, ampliando el horizonte por el período 2018-2022, aprobado mediante Acta N° 003-2019-MDJM-PEI "Acta de Aprobación y Validación del Plan estratégico Institucional (PEI) 2018-2022 de la Municipalidad Distrital de Jesús María", para su respectiva validación;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), mediante Oficio N° D000182-2019-CEPLAN-DNCP, de fecha 23 de abril del 2019, nos informa que los especialistas a su cargo han elaborado el Informe Técnico N° 117-2019-CEPLAN/DNCPPEI, a través del cual manifiesta que se ha verificado y validado el Plan Estratégico de la Municipalidad Distrital de Jesús María para el período 2018-2022, recomendando continuar con los trámites de su aprobación y publicación;

Que, según lo establecido en la Guía para el Planeamiento Estratégico, modificada por la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD de fecha 31 de octubre de 2018 del CEPLAN, en su punto 5.7, referido a la validación y aprobación del Plan Estratégico Institucional, se precisa que dicho Plan debe realizarse mediante Acto Resolutivo por el Concejo Municipal;

Que, mediante informe del visto la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional remite el Plan Estratégico Institucional PEI 2018-2022 de la Municipalidad Distrital de Jesús María para su aprobación y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, mediante Informe N° 197-2019/GAJRC/MDJM, resulta necesario aprobar su ampliación y actualización;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6°, 20° inciso 3) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2022 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que consta de seis (06) Títulos (02 anexos) y que, como anexo, forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
Alcalde

1775556-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de Santa Anita - CAM-MDSA

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 000008-2019-MDSA

Santa Anita, 28 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

VISTO: el Informe N° 220-2019-SGLPAVMA-GSPDS/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente (e), el Informe N° 033-2019-GSPDS/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, el Informe N° 436-2019-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 047-2019-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Memorandum N° 309-2019-MDSA/GM de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre otras, según lo previsto en el numeral 3.1) del citado artículo, la de formular, aprobar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, el numeral 1) del artículo 25° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en concordancia con lo señalado en el artículo 49° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental



encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, así como promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, mediante Ordenanza N° 056/MDSA, se crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santa Anita - CAM-MDSA, instancia de gestión ambiental del distrito de Santa Anita, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito;

Que, mediante Informe N° 220-2019-SGLPAVMA-GSPDS/MDSA la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente (e) remite el Proyecto del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de Santa Anita teniendo en cuenta el Acta N° 001-2019 de fecha 15.03.2019 aprobado por los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Santa Anita - CAM-MDSA, teniendo como fin coordinar, concretar y establecer la Política Ambiental Local, con el objetivo de normar el régimen interno de la CAM del distrito de Santa Anita;

Que, con Informe N° 033-2019-GSPDS/MDSA, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, manifiesta que el Proyecto es un marco de desarrollo de forma homogénea, eficaz, eficiente y coordinada contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas, así como el desarrollo sostenible del distrito de Santa Anita, garantizando los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Informe N° 436-2019-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que debe procederse a la aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía sobre el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santa Anita - CAM-MDSA;

Que, con Informe N° 047-2019-GSPDH/MDSA la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano remite el Proyecto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) recientemente aprobado;

Que, mediante Memorándum N° 309-2019-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los documentos sobre el Proyecto de Decreto de Alcaldía para su respectiva aprobación;

Estando a los considerandos antes mencionados, y lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de Santa Anita - CAM-MDSA, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, la implementación del citado Reglamento, así como la remisión del mismo y del presente Decreto de Alcaldía, a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal de Santa Anita - CAM-MDSA.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: [www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO  
Alcalde

1775660-1

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 000264/MDSA que aprueba el Beneficio Temporal de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 000009-2019/MDSA

Santa Anita, 31 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: el Informe N° 006-2019-SGRCRT/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, el Informe N° 041-2019-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Informe N° 471-2019 GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 330-2019-MDSA/GM la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 000264/MDSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de Mayo 2019, se aprueba el Beneficio Temporal de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de Santa Anita hasta el 31 de Mayo del 2019 y en la Primera Disposición Final faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la mencionada Ordenanza;

Que, con Informe N° 006-2019-SGRCRT/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria solicita la prórroga del beneficio al mes de junio a fin de cumplir con las metas propuestas;

Que, el Informe N° 041-2019-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria solicita denominar este beneficio como "PAGA FÁCIL" con la finalidad de impulsar una campaña publicitaria que permitirá brindar a los contribuyentes la información para que puedan regularizar su situación de morosidad respecto a obligaciones tributarias y administrativas vencidas, fomentando a la vez la cultura de pago oportuno;

Que, con Informe N° 471-2019 GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que en la Ordenanza N° 000264/MDSA en su Disposición Final Primera: Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar los alcances de la mencionada Ordenanza, por lo que es potestad del Alcalde la emisión del Decreto de Alcaldía que amplíe la vigencia señalada;

Que, el Memorándum N° 330-2019-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite la documentación a fin de emitir el Decreto de Alcaldía para prorrogar los alcances de la Ordenanza N° 000264/MDSA;

Estando a los considerandos antes mencionados, y lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 de Junio del 2019 la vigencia de la Ordenanza N° 000264/MDSA que aprueba el Beneficio Temporal de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de Santa Anita.

**Artículo Segundo.-** DENOMINAR a este Beneficio temporal de Regularización con el nombre de "PAGA FÁCIL".

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de este Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita [www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO  
Alcalde

1775660-2